



**UTPL**  
*La Universidad Católica de Loja*

**Modalidad Abierta y a Distancia**

# **Filosofía del Derecho**

## **Guía didáctica**



**Índice**

**Primer  
bimestre**

**Segundo  
bimestre**

**Solucionario**

**Referencias  
bibliográficas**

## Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Humanidades

Resolución Rectoral de Transición de la titulación de Derecho número  
RCT\_RR\_15\_2021\_V21

### Departamento de Ciencias Jurídicas

## Filosofía del Derecho

### *Guía didáctica*

Carrera	PAO Nivel
▪ Derecho	II

### Autor:

Benitez Hurtado Jorge Alonso



D E R E \_ 1 1 1 2

Asesoría virtual  
[www.utpl.edu.ec](http://www.utpl.edu.ec)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

## Universidad Técnica Particular de Loja

### Filosofía del Derecho

Guía didáctica

Benitez Hurtado Jorge Alonso

### Diagramación y diseño digital:

Ediloja Cía. Ltda.

Telefax: 593-7-2611418.

San Cayetano Alto s/n.

[www.ediloja.com.ec](http://www.ediloja.com.ec)

[edilojacialtda@ediloja.com.ec](mailto:edilojacialtda@ediloja.com.ec)

Loja-Ecuador

ISBN digital - 978-9942-25-769-7



**Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual**

**4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)**

Usted acepta y acuerda estar obligado por los términos y condiciones de esta Licencia, por lo que, si existe el incumplimiento de algunas de estas condiciones, no se autoriza el uso de ningún contenido.

Los contenidos de este trabajo están sujetos a una licencia internacional Creative Commons **Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0)**. Usted es libre de **Compartir** – copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. **Adaptar** – remezclar, transformar y construir a partir del material citando la fuente, bajo los siguientes términos: **Reconocimiento** – debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciatario. **No Comercial** – no puede hacer uso del material con propósitos comerciales. **Compartir igual** – Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original. No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

28 de abril, 2020

# Índice

<b>1. Datos de información.....</b>	<b>7</b>
1.1. Presentación de la asignatura .....	7
1.2. Competencias genéricas de la UTPL.....	7
1.3. Competencias específicas de la carrera.....	8
1.4. Problemática que aborda la asignatura .....	8
<b>2. Metodología de aprendizaje.....</b>	<b>9</b>
<b>3. Orientaciones didácticas por resultado de aprendizaje.....</b>	<b>10</b>
 <b>Primer bimestre.....</b>	 <b>10</b>
Resultado de aprendizaje 1 .....	10
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	10
 <b>Semanas 1 y 2 .....</b>	 <b>10</b>
 <b>Unidad 1. Introducción a la filosofía del derecho.....</b>	 <b>11</b>
1.1. Definición de la filosofía .....	12
Actividades de aprendizaje recomendadas.....	25
Autoevaluación 1.....	27
Resultado de aprendizaje 2 .....	32
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	32
 <b>Semanas 3 y 4 .....</b>	 <b>32</b>
 <b>Unidad 2. El derecho natural .....</b>	 <b>32</b>
Actividades de aprendizaje recomendadas.....	55
Autoevaluación 2.....	56
 <b>Semanas 5 y 6 .....</b>	 <b>58</b>

<b>Unidad 3. El derecho positivo.....</b>	<b>58</b>
Actividades de aprendizaje recomendadas.....	74
Autoevaluación 3.....	75
<b>Semana 7 .....</b>	<b>78</b>
<b>Semana 8 .....</b>	<b>78</b>
<b>Segundo bimestre .....</b>	<b>79</b>
Resultado de aprendizaje 3 .....	79
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	79
<b>Semanas 9 y 10 .....</b>	<b>79</b>
<b>Unidad 4. La teoría pura del derecho .....</b>	<b>80</b>
Actividades de aprendizaje recomendadas.....	87
Autoevaluación 4.....	89
Resultado de aprendizaje 4 .....	91
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	91
<b>Semanas 11 y 12 .....</b>	<b>91</b>
<b>Unidad 5. El Derecho Socialista .....</b>	<b>91</b>
Actividades de aprendizaje recomendadas.....	96
Autoevaluación 5.....	99
Resultado de aprendizaje 5 .....	102
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	102
<b>Semana 13 .....</b>	<b>102</b>

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas

Índice

<b>Unidad 6. Teoría del realismo jurídico .....</b>	<b>102</b>
6.1. El realismo jurídico americano.....	103
6.2. El realismo jurídico escandinavo .....	105
Actividades de aprendizaje recomendadas.....	106
Autoevaluación 6.....	108
Resultado de aprendizaje 6 .....	110
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	110
<b>Semana 14 .....</b>	<b>110</b>
<b>Unidad 7. Teoría tridimensional del Derecho .....</b>	<b>110</b>
7.1. Estructura tridimensional del derecho de Miguel Reale ..	111
7.2. El integrativismo de Jerome Hall .....	112
7.3. Teoría egológica de Carlos Cossío.....	112
Actividades de aprendizaje recomendadas.....	113
Autoevaluación 7.....	114
<b>Semana 15 .....</b>	<b>117</b>
<b>Semana 16 .....</b>	<b>117</b>
<b>4. Solucionario .....</b>	<b>118</b>
<b>5. Referencias bibliográficas .....</b>	<b>126</b>

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



## 1. Datos de información

### 1.1. Presentación de la asignatura



### 1.2. Competencias genéricas de la UTPL

1. Comunicación oral y escrita.
2. Trabajo en equipo.
3. Pensamiento crítico y reflexivo.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

### 1.3. Competencias específicas de la carrera

1. Aplica los principios generales del Derecho y del ordenamiento jurídico.
2. Capacidad crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.
3. Comprende los fundamentos filosóficos y teóricos del Derecho.

### 1.4. Problemática que aborda la asignatura

El tercer nivel introduce al estudiante en el Derecho Penal, rama cardinal de la profesión jurídica, mediante la asignatura Derecho Penal: Parte General. De igual forma, el tercer nivel continúa con la formación en Derecho Civil, mediante la asignatura Derecho Civil: Bienes y Sucesiones. Por otra parte, este nivel incluye la formación en el ámbito procesal del Derecho Constitucional, con la asignatura Derecho Procesal Constitucional. Finalmente, en el tercer nivel se sientan las bases para una formación interdisciplinaria mediante asignaturas que enfatizan en la relación entre derecho y política y derecho y cultural. Nos referimos a las asignaturas: Filosofía del Derecho, Pluralismo Jurídico y antropología Básica.



## 2. Metodología de aprendizaje

Con el componente de Filosofía del Derecho los estudiantes comprenderán y aplicarán las teorías del derecho, particularmente el iusnaturalismo y iuspositivismo a través del estudio de casos y aprendizaje significativo:

- a. El estudio de casos como “Riggs vs Palmer, los exploradores de cavernas”, el caso “Serena, juicios de Nurenberg”, entre otros, incluyen una variedad de problemáticas que permitirán a los estudiantes reflexionar críticamente sobre las interrelaciones entre las principales teorías del derecho.
- b. El aprendizaje significativo permitirá al estudiante asociar la información nueva sobre filosofía del derecho con la que ya posee; reajustando y reconstruyendo ambas informaciones en el proceso. Es decir, la estructura de los conocimientos previos sobre las teorías generales del derecho condiciona los nuevos conocimientos y experiencias aprendidas, y estos, a su vez, modifican y reestructuran aquellos.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



---

### 3. Orientaciones didácticas por resultado de aprendizaje

---



#### Primer bimestre

**Resultado de aprendizaje 1** Comprende el concepto de filosofía del derecho.

#### Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje

---



Semanas 1 y 2

---

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



## Unidad 1. Introducción a la filosofía del derecho

---

Estimados estudiantes, antes de empezar con el estudio de la asignatura, les doy la cordial bienvenida a cada uno de ustedes, augurándoles los mejores éxitos en este bimestre. Estoy seguro que al empezar a leer las unidades, les apasionará los diferentes temas que vamos a tratar, entre ellos están: la filosofía en general, nociones básicas, las diversas disciplinas filosóficas, para posteriormente citar algunos conceptos sobre la Filosofía del Derecho propuestas por algunos autores. Finalmente estudiaremos la función práctica de la Filosofía del Derecho, dando prioridad para que, a través de los ejercicios propuestos sean ustedes quienes refuerzen sus conocimientos.

Para que tengan una idea general de esta unidad, quiero invitarle a cada uno de ustedes a que observen el siguiente vídeo realizada por el Dr. Homero Tinoco, intitulada **Introducción a la filosofía del derecho**, con la finalidad de que tengan un conocimiento sólido de los temas que vamos a tratar durante esta primera unidad.

Si tuvieran inconvenientes de ingresar a este vídeo, les invito a que lo hagan a través del siguiente link: [Introducción a la filosofía del Derecho](#)

## 1.1. Definición de la filosofía

Observe el siguiente mapa mental:

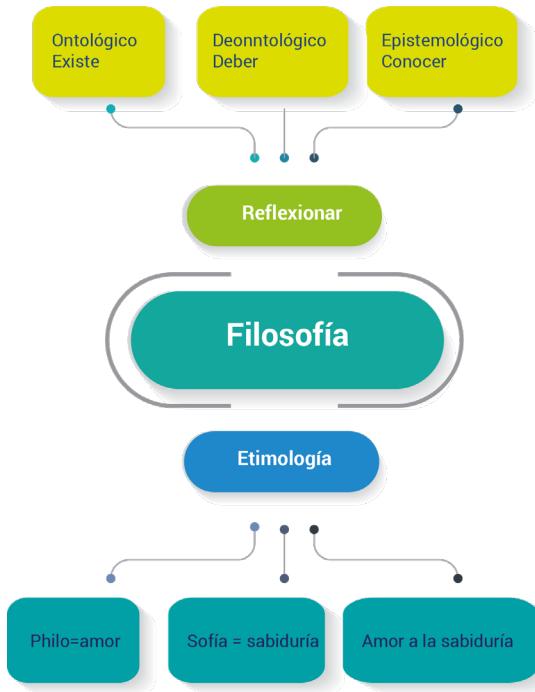


Figura 1. Fuente: Texto básico de Filosofía del Derecho, Elaboración: Jorge Benítez

En primer lugar, quiero explicarle, querido estudiante, que un mapa mental se lee como las manecillas de un reloj, es decir de derecha a izquierda.

Con esta pequeña aclaración, el gráfico 1 explica que la filosofía significa amor a la sabiduría, al conocer. La sabiduría que vincula el conocimiento con las opciones vitales o valores que podemos elegir, intentando establecer cómo vivir mejor de acuerdo con lo que sabemos (Savater, 2016). Este amor por la sabiduría presupone un deseo hacia un objeto deseado (la sabiduría) y alguien que desea: un sujeto que desea.

En conclusión, el amor a la sabiduría implica tres elementos:



La filosofía, más que ninguna otra ciencia, necesita ser vivida, practicada, es una invitación constante a REFLEXIONAR.

En la parte izquierda del mapa mental usted, querido estudiante, puede observar que la filosofía reflexiona de forma general y sistemática tres aspectos fundamentales ontológicos, deontológicos y epistemológicos. Cabe destacar que la filosofía no reflexiona sobre aspectos baladíes, superfluos o simples como por ejemplo con qué ropa me iré mañana al trabajo, qué color de chaqueta voy a utilizar, o si me pinto o no las uñas, etc. Más bien los aspectos fundamentales objetos de reflexión de la filosofía son: en el ámbito ontológico: la muerte, el tiempo, la belleza, el yo, entre otras; en el ámbito

deontológico: la corrección, la moral, la ética, entre otros; y por último en el ámbito epistemológico: conocimiento, la verdad, teorías como el positivismo, el empirismo, utilitarismo, realismo, entre otros.



Por otro lado, usted tiene que saber que existen muchas definiciones de filosofía como tantas personas la definan. Aquí tratamos de dar una definición personal de lo que entendemos por filosofía:

La filosofía es buscar la verdad del conocimiento universal a través del raciocinio, del análisis, de la argumentación, de la reflexión, de la experiencia, de la duda que produce nuevos pensamientos sobre la realidad. Es el hombre y la mujer quien razona, se auto cuestiona, se pregunta sobre el origen del universo, lo absoluto, lo relativo, el porqué de las cosas. La filosofía tratará de dar respuestas para comprender más allá de lo que se cree es la esencia misma, de lo que comprende la vida.

### RESUMEN:

- LA FILOSOFÍA ES AMOR A LA SABIDURÍA
- LA FILOSOFÍA REFLEXIONA SOBRE ASPECTOS FUNDAMENTALES
- LA FILOSOFÍA REFLEXIONA LO QUE EXISTE

- LA FILOSOFÍA REFLEXIONA SOBRE LO BUENO O COMO DEBO ACTUAR
- LA FILOSOFÍA REFLEXIONA SOBRE CÓMO PUEDO CONOCER LOS DOS ASPECTOS ANTERIORES, ES DECIR LO ONTOLOGICO Y LO DEONTOLOGICO.

## ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LO MANIFESTADO HASTA AQUÍ?

Conocer el significado de las palabras es muy importante porque ayuda a esclarecer el pensamiento. Por ejemplo “filosofar” es una palabra ambigua, es decir que puede significar una actividad o proceso y un resultado. Como actividad el filosofar implica el hecho de estar pensando, haciendo preguntas, debatiendo, indisciplinado, etc. Y como resultado el filosofar implica el hecho de haber adquirido la sabiduría, el conocimiento.

Vamos a reflexionar un momento sobre lo manifestado:

### Actividad interactiva

**Lea el capítulo I del texto básico para profundizar y complementar sus conocimientos.**

#### Actividad 1:

El lector o lectora de esta guía didáctica se preguntará por qué estudiar Filosofía del Derecho. Según Brian Bix<sup>1</sup>, los argumentos a favor de la filosofía del derecho son básicamente tres: uno relativo a su utilidad práctica para desarrollar habilidades de pensamiento, otro relacionado con la actividad intelectual de la comunidad jurídica y un último relativo a la utilidad de la filosofía del derecho por sí misma, independientemente de los beneficios que pueda reportar:

<sup>1</sup> Cfr. Bix, B. (2010). Filosofía del Derecho: ubicación de los problemas en su contexto. Trad. de Imer Flores, Rodrigo Ortiz y Juan Vega Gómez. México: IIJ UNAM.

Primer argumento: "A nivel práctico, leer y participar en discusiones de filosofía del derecho desarrolla la habilidad para analizar y pensar crítica y creativamente acerca del derecho. Tales habilidades son siempre útiles en la práctica jurídica, particularmente cuando se tienen que enfrentar problemas novedosos en el derecho o cuando se trata de formular nuevas aproximaciones a problemas jurídicos."

Segundo argumento: "A nivel profesional, la filosofía del derecho es la manera en que los abogados y jueces reflexionan acerca de lo que hacen y cuál es su papel dentro de la sociedad."

Tercer argumento: "Finalmente, (...) la filosofía del derecho es interesante y valiosa por ella misma, independientemente de sus otros usos o beneficios."

### OBSERVE EL SIGUIENTE GRÁFICO2: ¿Qué estudia la Filosofía del Derecho?

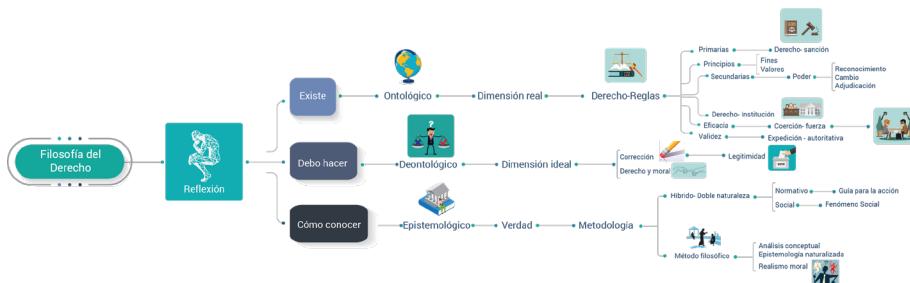


Figura 2. Elaboración: Jorge Benítez, Fuente: Alexy, R. (2003).

El gráfico anterior resume lo que usted debe conocer respecto de la filosofía del derecho.

Si se fija en la idea central y en su primera ramificación quiere decir que la Filosofía del Derecho reflexiona sobre lo que existe en el Derecho, es decir su ámbito ontológico (ontos = ser / logía = estudio). Lo que existe en el derecho constituye su dimensión real, esta dimensión se encuentra conformada por las reglas primarias

<sup>2</sup> Todos los gráficos o mapas mentales son realizados por el autor PhD. Jorge Benítez.

(coercitivas), reglas secundarias (confieren poderes) y que a su vez se clasifican en regla de reconocimiento, cambio y adjudicación; principios (fines y valores); instituciones; eficacia y validez. (Ver gráfico 27)



Figura 3. Dimensión real del derecho.

Así mismo, el gráfico 26, en la segunda ramificación, explica que la filosofía del derecho reflexiona sobre lo que debe hacerse en el derecho o sobre lo bueno, es decir su ámbito deontológico (del griego *deon*, “lo conveniente”, “lo debido”, / logía, “conocimiento”, “estudio”). Lo que debe hacerse en el derecho o sobre lo bueno constituye su dimensión ideal, la que está conformada por la corrección y por la conexión necesaria entre el derecho y la moral. (Ver gráfico 28).



Figura 4. Dimensión ideal del derecho.

Por último el gráfico 26 en su tercera rama hace alusión a que la filosofía del derecho reflexiona sobre cómo conocer las dos dimensiones anteriores (lo ontológico y lo deontológico), para esto hace alusión a la epistemología (del griego *episteme*, “conocimiento”, / logía, “estudio”). La epistemología jurídica nos ayuda a identificar

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

los métodos (procedimientos) confiables para que nuestras creencias sobre hechos jurídicos puedan ser considerados como verdaderos y justificados. Como usted se habrá percatado la metodología jurídica juega un rol muy importante al momento de conocer la ontología y la deontología del derecho. Los que se dedican a analizar el primero (ámbito ontológico) utilizan una metodología positivista (iuspositivismo o positivismo jurídico) y los que estudian, además, el segundo (es decir el ámbito deontológico) utilizan un método no positivista (que para su mejor entendimiento lo vamos a denominar iusnaturalismo). En la actualidad la metodología jurídica es un híbrido dado que se utiliza una doble naturaleza, es decir, se usan métodos de filosofía práctica (moral) y metodologías de las ciencias sociales. Los que utilizan la metodología de la doble naturaleza (Finnis, Raz, Simmonds) creen que el derecho es concebido como un fenómeno social y como guía para la acción (el derecho da al ciudadano razones para la acción). En cambio, otros juristas prefieren utilizar un método filosófico y elaboran sus interpretaciones jurídicas a la luz de debates filosóficos generales. Por ejemplo, Nivos Stavropoulos ofrece una intrepretación de la metodología utilizada por Hart en términos de análisis conceptual; Brian Leiter brinda una interpretación del Realismo jurídico estadounidense en términos de una epistemología naturalizada; y Micahel Moore propone una metodología del derecho resultado del amalgamiento de realismo moral y funcionalismo naturalista aristotélico. (Ver gráfico 29)

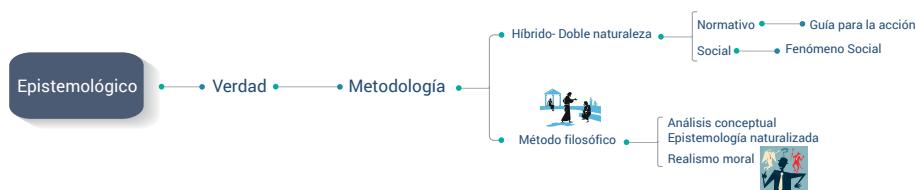


Figura 5. Cómo conocer el derecho.

## EN CONCLUSIÓN:

### 1. Positivismo jurídico.

**Tesis principal:** La existencia del derecho se deriva de un hecho social. Este hecho social para Austin es un mandato, es decir una orden de un soberano (soberano es aquel que es habitualmente obedecido y no obedece a nadie) respaldada con una amenaza. Para Hart el hecho social es un acuerdo social (regla de reconocimiento) manifestada en una convención de constitución o un plan<sup>3</sup>.

**Tesis secundaria:** Existe una separación entre el derecho y la moral.

### 2. Iusnaturalismo.

**Tesis principal:** El derecho es un hecho social pero el contenido de ese hecho social se encuentra determinado por un conjunto de valores y bienes básicos. El objetivo del derecho es el bien común y este está determinado por la realización de los bienes básicos<sup>4</sup>.

**Tesis secundaria:** Hay vinculación entre el derecho y la moral.

**Tipos de iusnaturalismo:** 1) Interpretación tradicional o fuerte que sostiene que la ley injusta no es derecho. 2) Interpretación moderna o suave que sostiene que la ley injusta es derecho pero defectuoso<sup>5</sup>.

### 3. No positivismo.

**Tesis principal:** El derecho no es solamente un hecho social y no está determinado por el derecho natural. Para Ronald Dworkin el derecho es una práctica interpretativa y los jueces deben buscar la mejor interpretación moral. Por su parte Robert Alexy dice que el derecho no puede ser extremadamente injusto<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Para profundizar en este tema puede revisar: Hart, H., El concepto de derecho, Traducción de Genaro R. Carrió, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 2004; Waluchow, Positivismo jurídico incluyente, Marcial Pons, 2007; Raz, Ética en el Ámbito Público, Gedisa, 2004 y Positivismo Excluyente; Shapiro, Legality, Harvard University Press, 2011.

## ¿Por qué es importante lo manifestado hasta aquí?

Lo dicho hasta el momento es muy importante porque le permitirá al estudiante conocer las metodologías iuspositivistas, iusnaturalista o híbrida para conocer lo que existe y lo que se debe hacer o sobre lo bueno en el derecho. El éxito en sus estudios y en la práctica de la profesión (sea como abogado, juez, fiscal, notario, asesor jurídico, etc.) dependerá del método que usted escoja para conocer las normas, la jurisprudencia, la doctrina, las teorías del derecho, las instituciones, sus aportaciones para que la norma sea eficaz, entre otras.

### Actividad interactiva

#### Vamos a reflexionar un momento sobre lo manifestado:

1. Se dijo que la filosofía del derecho debe ser reflexiva. Explique con ejemplos de qué manera se puede realizar dicha reflexión en el aspecto ontológico, deontológico y epistemológico.
2. ¿Qué método le interesa más a usted el iuspositivista, iusnaturalista o híbrido? ¿Por qué?
3. ¿Qué caracteriza al positivismo jurídico?
4. ¿Qué caracteriza al iusnaturalismo?
5. ¿Quiénes afirman que existe una conexión necesaria entre el derecho y la moral?
6. Supongamos que el artículo 1 de la Constitución establece: “El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos e injusto”. ¿Aplicaría o no esta norma? ¿Qué metodología utilizaría para corregirla una positivista o una iusnaturalista? ¿Por qué?

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

7. Caso: El 13 de agosto de 1880, Francis B. Palmer otorgó su testamento, en el que confirió pequeños legados a sus dos hijas y el restante de la herencia su nieto, Elmer E. Palmer. Elmer Palmer conocía las disposiciones hechas a su favor en el testamento. Asimismo, se enteró de que su abuelo quería revocar tales disposiciones. Elmer Palmer deliberadamente lo asesinó, para obtener el disfrute y la posesión inmediata de su herencia. Fue enjuiciado por este delito y fue condenado por homicidio en segundo grado. En el momento en que se inició el proceso que llevó a la decisión del Tribunal de New York, Elmer Palmer estaba cumpliendo su sentencia en un reformatorio estatal. A pesar de estos hechos, pidió el reconocimiento jurídico de su derecho a la herencia. Pregunta: El problema jurídico que se plantea usted como miembro del Tribunal en este caso es si Palmer puede tener derecho a esta herencia. Para resolver este problema, en su razonamiento, usted desarrolle un argumento IUSPOSITIVISTA y uno IUSNATURALISTA.

**Recomendación:** no continúe sin haber previamente respondido a las interrogantes tómese el tiempo necesario y respóndalas en un lugar donde exista completo silencio.

### Actividad interactiva

Resuma en un párrafo de máximo 5 líneas, con sus propias palabras, lo dicho hasta el momento (prohibido copiar - pegar y estudiar de memoria). Una buena estrategia es observar los gráficos y explicarle a alguien (o a sí mismo) el mapa mental sin ver el texto. (Recuerde que si no sigue los pasos recomendados no va a lograr que el aprendizaje sea significativo, ni que el tema vaya a su memoria a largo plazo):

## En la unidad uno del texto básico existe otras definiciones de Derecho:

Lea detenidamente las páginas donde se encuentran las definiciones de derecho. Extraiga tres ideas principales que, a su parecer, son las que más se acercan a la definición de derecho y con ellas, en la línea de puntos, elabore su propia definición.

### Escriba su definición personal de derecho:

### Sobre la etimología de la palabra derecho:

Si bien el texto básico no hace referencia a la etimología del derecho he considerado oportuno hacerlo, con el objeto de seguir una secuencia de lo que tratamos en su momento sobre la filosofía de manera general. Proviene de las voces latinas “directus, directum, directur, rectus”, que son antecedentes de la palabra derecho. No queremos confundirlo con estos términos, pero para su comprensión le proponemos que complete la siguiente actividad:

1. Lo contrario de indirecto es\_\_\_\_\_
2. Lo contrario de torcido es\_\_\_\_\_
3. ¿Cómo se llama la acción que realiza alguna persona al ayudar a un no vidente? (Verbo en infinitivo):\_\_\_\_\_
4. ¿Cuál es la acción que realiza una persona al manejar un vehículo? (Verbo en infinitivo):\_\_\_\_\_
5. Lo contrario de izquierdo es\_\_\_\_\_
6. Los seres humanos vivimos en un territorio, espacio determinado, que se llama\_\_\_\_\_
7. Lo contrario de incorrecto es\_\_\_\_\_

Con esta forma de adivinanzas, ha sido usted quien ha encontrado la palabra clave para el estudio etimológico de la palabra derecho.

**De acuerdo a estas apreciaciones, etimológicamente el vocablo derecho, es\_\_\_\_\_**

Le sugerimos que asocie estas palabras con otros sinónimos.

Precisamos también que en el lenguaje forense existe discusión sobre el origen de este término jurídico. A continuación, le ofrecemos la siguiente actividad:

A. Identifique la palabra correcta:

**1. El derecho proviene de la voz:**

- a. Germana.
- b. Latina.
- c. Inglesa.
- d. Rusa.

**2. "Ius" significa:**

- a. Ley.
- b. Derecho.
- c. Grande.
- d. Camino.

**3. "Iussum", es igual a lo:**

- a. Obediente.
- b. Mandado.
- c. Ofrecido.
- d. Realizado.

**4. "Iuatrum", equivale a expresar:**

- a. Lo justo.
- b. Lo injusto.
- c. Aprecio.
- d. Miedo.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Consulte el diccionario jurídico sugerido en la bibliografía complementaria y en los puntos suspensivos escriba un comentario acerca de la etimología de la palabra derecho.

**Comentario personal sobre la etimología de la palabra derecho:**

**Sobre los conceptos de Filosofía del Derecho complete:**

**Según Víctor Cathrein S. J.:** "La Filosofía del Derecho estudia la esencia y el fundamento\_\_\_\_\_

**Rodolfo Stamler entiende por:** Filosofía del Derecho como aquellas doctrinas generales que se pueden proclamar dentro del campo jurídico con un alcance\_\_\_\_\_

**Max Ernest Mayer define** la Filosofía del Derecho como la doctrina del concepto y de la idea del\_\_\_\_\_ "

**Gustav Radbruch define** la Filosofía del Derecho como la consideración\_\_\_\_\_ del derecho"

**Giorgio Del Vecchio estableció que** la Filosofía del Derecho es la disciplina que define el derecho en su universalidad lógica, investiga los orígenes y los caracteres generales de su desarrollo histórico, y lo valora según el ideal de la\_\_\_\_\_ trazada por la pura razón.

**Felice Battaglia, afirma que:** la Filosofía del Derecho es "la disciplina que estudia el derecho como actividad espiritual, es decir, como momento absoluto y universal del espíritu, encontrando en él su principio constitutivo y comprendiéndose mediante\_\_\_\_\_ "

**Benigno Mantilla sintetiza que** la Filosofía del Derecho estudia "la estructura óntica, la esencia lógica y el\_\_\_\_\_ del derecho".

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

**De los conceptos planteados extraiga algunas ideas generales y exponga su concepto personal de lo que es para usted la Filosofía del Derecho:**

### **Sobre la misión de la Filosofía del Derecho**

En el texto de estudio no se encuentra indicado como subtítulo, pero he creído conveniente resaltarlo con “negrilla” como una forma de destacar los temas importantes que usted debe aprender en esta asignatura.

Todos tenemos una misión en la vida que cumplir, por ende, la Filosofía del Derecho cumple una doble misión. Por un lado, se preocupa por desentrañar el concepto del derecho y advierte cómo este aparece en la vida de los seres humanos; y por otro, enseña en qué consiste la justicia.

**¿Y cuál es su misión en la vida?** Comparta consigo mismo en los puntos suspensivos esta reflexión.



### **Actividades de aprendizaje recomendadas**

Sobre la función práctica de la filosofía del derecho.

La Filosofía del Derecho comprende una triple función práctica:

En los puntos suspensivos transcriba **¿cuál es la función política, científica y jurídica de la Filosofía del Derecho?** Y comente cada una de ellas. Para esto lea y revise detenidamente desde la página 28 hasta la 30 del texto básico.

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas

**Función política:**

**Comentario:**

**Función científica:**

**Comentario:**

**Función jurídica:**

**Comentario:**

1. Desarrolle la autoevaluación que consta en la plataforma CANVAS.



## Autoevaluación 1

A. Escriba en el paréntesis la letra V o F, según sean verdaderos o falsos los enunciados que a continuación le presentamos; verifique luego sus respuestas en el solucionario preparado para el efecto.

1. ( ) Corresponde a Sócrates el mérito de haber sido el primero en considerar el espíritu como una voluntad moral.
2. ( ) La filosofía platónica se caracteriza por la oposición entre el mundo de las ideas y el mundo de la realidad material.
3. ( ) Aristóteles es el primero en comprender la necesidad de organizar los conocimientos y la indagación científica.
4. ( ) La filosofía aspira a ser un saber último y totalitario.
5. ( ) El concepto es el medio de enlace entre el sujeto y el objeto en el acto del conocimiento.
6. ( ) El concepto del derecho de que se ocupa la filosofía jurídica es un concepto lleno y funcional.
7. ( ) El derecho es una noción general y abstracta de las aspiraciones humanas.
8. ( ) El derecho ha sido percibido a través de una pluralidad de tendencias filosóficas y de ideologías políticas que han alterado su esencia.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

9. ( ) El concepto del derecho en su universalidad lógica es la manera cómo la inteligencia concibe la realidad del derecho.
10. ( ) La filosofía del derecho es una medida del progreso jurídico evidente, que ha registrado grandes estancamientos y vergonzosos retrocesos.
11. ( ) Ninguna de las grandes transformaciones políticas fueron preparadas por la filosofía del derecho.
12. ( ) Una tradición filosófico-jurídica enseña los principios inmortales de la libertad y la igualdad humanas.
- B. Este tipo de preguntas consta de un enunciado o planteamiento de la pregunta y tres opciones o posibilidades de respuesta identificadas con las letras A, B, C de las cuales usted debe señalar la que considere correcta:
13. La concepción del derecho natural afirma:
- Que el derecho natural y el derecho positivo son dos elementos diferentes del ordenamiento jurídico.
  - Que el derecho y la moral deben estar separados.
  - Que el derecho natural y el derecho positivo deben estar relacionados dentro de un sistema jurídico, el uno no puede subsistir sin el otro.
14. La Frase “Toda ley viene de Dios, las leyes humanas no pueden contradecir las leyes eternas” refleja el pensamiento de:
- Lusnaturlistas.
  - Luspositivistas.
  - Realismo Jurídico.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

15. La concepción según la cual existen normas y principios jurídicos válidos para todos los tiempos y lugares, y que el derecho positivo sólo es tal si es justo, corresponde a una concepción:
  - a. Luspositivista.
  - b. Lusnaturalista.
  - c. Analítica.
16. El artículo 1 de la Constitución de Terranova establece: "Terranova es un estado de derecho e injusto". Para corregir esta norma utilizaría una metodología:
  - a. Lusnaturalista.
  - b. Luspositivista.
  - c. Realista.
17. Quienes se encargan de reflexionar sobre la dimensión real del derecho se los considera:
  - a. Lusnaturalista.
  - b. Luspositivista.
  - c. Híbrida.
18. Quienes se encargan de reflexionar sobre la dimensión ideal del derecho se los considera:
  - a. Lusnaturalista.
  - b. Luspositivista.
  - c. Híbrida.
19. El siguiente filósofo del derecho utiliza una metodología híbrida para estudiar el derecho:
  - a. John Finnis.
  - b. Aristóteles.
  - c. Kelsen.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

20. Un ejemplo de análisis ontológico del derecho sería:
- Analizo en qué medida el derecho está constituido por reglas.
  - Analizo cómo corregir una norma extremadamente injusta.
  - Analizo qué método me puede servir para conocer la conexión entre el derecho y la moral.
21. Un ejemplo de análisis deontológico del derecho sería:
- Analizo en qué medida el derecho está constituido por reglas.
  - Analizo cómo corregir una norma extremadamente injusta.
  - Analizo qué método me puede servir para conocer la conexión entre el derecho y la moral.
22. Un ejemplo de análisis epistemológico del derecho sería:
- Analizo en qué medida el derecho está constituido por reglas.
  - Analizo cómo corregir una norma extremadamente injusta.
  - Analizo qué método me puede servir para conocer la conexión necesaria o contingente entre el derecho y la moral.

[Ir al solucionario](#)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

<sup>4</sup> Según Finnis los bienes básicos de las personas son: 1. Vida (salud, reproducción, seguridad). 2. Conocimiento y experiencia estética. 3. Trabajo y juego significativo (excelencia). 4. Amistad: relaciones y amistades. 5. Autointegración: armonía, integridad o paz interior. 6. Autoexpresión o razonabilidad práctica (tomar decisiones en paz). 7. Trascendencia (armonía con fuentes de sentido sobrehumanas, teístas o no).

<sup>5</sup> Para profundizar más sobre esta teoría ver: Finnis, J., Ley Natural y derechos naturales, Abeledo-Prelot, 1992; Murphy, M., Natural Law in Jurisprudence and Politics, Cambridge, 2006.

<sup>6</sup> Para profundizar más en esta teoría ver: Dworkin, R., El imperio de la justicia...; Alexy, R., El concepto y la validez del derecho...

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

## Resultado de aprendizaje 2

Comprende las teorías del derecho natural y del derecho positivo

### Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semanas 3 y 4



#### Unidad 2. El derecho natural

Estimados estudiantes con la finalidad que afiancen más sus conocimientos respecto a este tema de gran interés, les invito a que ingresen al siguiente link: [Derecho Natural](#), video que realiza una introducción al Derecho Natural, explicado por el Dr. Homero Tinoco, donde incluso explica acerca del drama de Antígona, acerca del lusnaturalismo.

**Luego de revisar el vídeo, les invito a revisar el capítulo II del libro básico, al leer aplique el siguiente método dominado “EL SER”, es decir, la letra (E) significa explorar el capítulo o libro quinto; la letra (L) significa leer dicho capítulo; la letra (S) significa subrayar el texto; la letra (E) significa esquematizar el texto (diagramas, cuadro sinóptico, mapa...); y finalmente la letra (R) significa resumir el texto. (No siga adelante sin cumplir esta actividad)**

## Ahora le invito a ver el siguiente mapa mental:



Figura 6. Elaboración: Jorge Benítez, Fuente: Tinoco, 2015.

Como usted podrá darse cuenta el mapa mental explica todo lo concerniente al Derecho Natural.

Recuerde que para explicar el mapa mental usted tiene que leerlo de derecha a izquierda y, como si fuera las manecillas de un reloj, empezando a las doce.

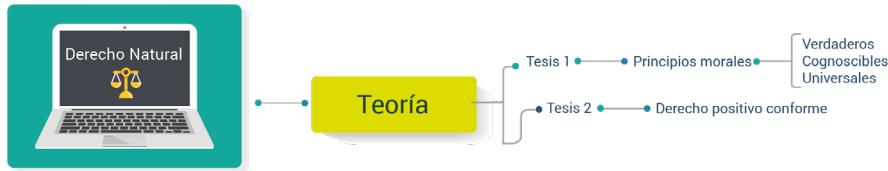


Figura 7.

Todo en la vida tiene un propósito. El derecho no es la excepción, sin duda su fin supremo es el bien común. El derecho se presenta como un medio cuando se realizan objetivos diferentes a su propia esencia. Y es en sus fines donde el medio se justifica. Toda la historia de la Filosofía del Derecho está dominada por la idea del derecho natural, como respuesta última a esa interrogante que reclama el ideal de justicia, el cual se ha visto en un derecho superior a toda ley escrita. Algunos consideran que es Dios, otros la naturaleza humana, otros la razón; pero debo insistir, este derecho natural no es ley escrita, lo que le da un carácter especial.

El Derecho Natural se resume en las dos siguientes tesis:

**PRIMERA TESIS:** Por encima del Derecho positivo de los diversos países (de la ley humana, “puesta” por el legislador, cuya existencia, obviamente, no se niega), existe un “Derecho superior”, llamado “Derecho Natural”. Este “Derecho Natural” está formado por un conjunto de normas y, sobre todo, principios, que son MORALES. De este “Derecho Natural” se predicen las siguientes características: principios naturales, verdaderos, cognoscibles, universales e inmutables. (Pérez, 2012)

**SEGUNDA TESIS:** el Derecho positivo (que se verá en la unidad siguiente) sólo es verdadero Derecho si es creado conforme con el Derecho Natural (al menos, si no viola gravemente los principios más básicos del Derecho Natural). Es decir, para que un orden normativo humano (positivo) sea Derecho es necesario que sea moralmente justo. Si un ordenamiento jurídico positivo no concuerda con el Derecho Natural (o sea, con la moral), entonces no es simplemente que estemos ante un “Derecho (positivo) injusto”: ese ordenamiento ni siquiera sería calificado como Derecho. Sería -según los iusnaturalistas- una simple “apariencia de Derecho” o una “corrupción” del Derecho, pero no auténtico Derecho. (Pérez, 2012)

Ahora bien, el derecho natural se clasifica en:



Figura 8.

En mapa mental explica que del Derecho Natural de Clasifica en: derecho natural en Grecia y Roma; derecho natural teológico, escuela clásica del derecho natural; derecho natural racionalista y la nueva escuela del derecho natural. Vamos a estudiar cada uno de ellos de forma específica. Empezamos con el Derecho Natural en Grecia y Roma:



DN Grecia Roma

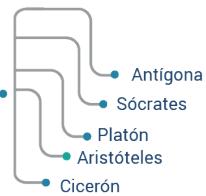


Figura 9.

### El drama de Antígona

La idea de que existe un derecho natural anterior y por encima del derecho positivo aparece ya en griega clásica con la figura de Antígona, la hija de Edipo.

Este drama lo podemos resumir en lo siguiente: los dos hermanos de Antígona, Eteocles y Polinices, se han enfrentado por ocupar el poder y se han matado el uno al otro. Polinices, el rebelde, ha sido condenado a permanecer sin sepultura y a ser quemado sobre la hoguera. Pero, para cumplir con el deber de la piedad respecto al hermano muerto, Antígona apela, contra la prohibición de la sepultura establecida por el rey Creonte, «a las leyes no escritas e inmutables» (Comisión Teológica Internacional, 2008)

“CREONTE: Y así pues, ¿te has atrevido a transgredir mis leyes?

ANTÍGONA: Sí, porque no ha sido Zeus quien las ha proclamado, ni la justicia que habita con los dioses de regiones inferiores; ni él ni ella las han establecido entre los hombres. Yo no creo que tus decretos sean tan poderosos para que tú, mortal, puedas transgredir las leyes no escritas e inmutables de los dioses. Ellas no existen desde hoy ni desde ayer, sino desde siempre; nadie sabe cuándo han aparecido. Yo no debo por temor a la voluntad de un hombre arriesgarme a que los dioses me castiguen.”

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Precisamente vemos que, en nombre de ese derecho, que no es ley escrita, Antígona protesta y se rebela contra el tirano Creonte por negarle la sepultura a su hermano Polineces, ella lo desobedece porque considera que estas leyes son divinas, no escritas, inmortales, estuvieron antes que ellos nacieran y que nadie sabe cuándo y cómo aparecieron. En conclusión, según Antígona, ninguna persona por muy autoridad que sea puede prohibir lo que el derecho natural lo exige sin necesidad que este se encuentre estipulado.

Por otro lado, en Grecia el derecho natural emerge como un aspecto del problema fundamental del conocimiento, en cuanto preocupa a los griegos mostrar lo universal frente a lo particular. Los representantes del derecho natural en Grecia fueron: Sócrates, Platón y Aristóteles. El pensamiento filosófico tanto de Sócrates, Platón y Aristóteles radica también en la justicia.

## **Sócrates**

Igual como le ocurrió a Antígona, Sócrates se vio inmerso en un conflicto ético, moral, pero en el caso inverso. No era respetar las leyes divinas, del derecho natural, sino respetar las leyes del Estado (derecho positivo) aun si éstas son injustas e inclusive de ser necesario debe hacerlo con su vida, como así aconteció porque Sócrates fue condenado injustamente por los tribunales de Atenas a morir bebiendo la cicuta.

## **Platón y Aristóteles:**

Según el documento de la (Comisión Teológica Internacional, 2008) al referirse al pensamiento iusnaturalista de Patón y Aristóteles dice:

Platón y Aristóteles retoman la distinción realizada por los sofistas entre leyes que tienen su origen en un acuerdo, es decir, en una pura decisión positiva (*thesis*), y las que tienen valor «por naturaleza». Las primeras ni son eternas ni válidas de un modo general y no obligan a todos. Las segundas obligan a todo el mundo, siempre y en todas partes.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Para Platón y Aristóteles no existe oposición entre las leyes naturales y positivas ya que para ellos las leyes de la ciudad constituyen la realización del derecho natural. Así lo sostiene el documento citado anteriormente al afirmar de estos dos filósofos griegos que:

No oponen derecho natural y leyes positivas de la polis. Están convencidos de que las leyes de la polis en general son buenas y constituyen la realización, más o menos conseguida, de un derecho natural que es conforme a la naturaleza de las cosas. Para Platón, el derecho natural es un derecho ideal, una norma para los legisladores y los ciudadanos, una regla que permite fundamentar y valorar las leyes positivas[17]. Para Aristóteles, esta norma suprema de la moralidad corresponde a la realización de la forma esencial de la naturaleza. Es moral lo que es natural. El derecho natural es invariable; el derecho positivo cambia según los pueblos y las diferentes épocas. Pero el derecho natural no se sitúa en un más allá del derecho positivo. Se encarna en el derecho positivo, que es la aplicación de la idea general de la justicia a la vida social en su diversidad (Comisión Teológica Internacional, 2008).

### Cicerón:

Seguimos avanzando con el estudio de nuestra asignatura y ahora hablaremos sobre el pensamiento jurídico y político de Cicerón.

La preocupación de este filósofo romano es de dotar al derecho de un fundamento universal, es decir, de encontrar la auténtica naturaleza del derecho, que se realiza en íntima conexión con la filosofía. Además, considera que la naturaleza del derecho se vincula con la razón, que emana de la naturaleza de los hombres y de las mujeres. Por ende, existe una ley suprema, que está constituida por los preceptos de la recta razón que realizándose en el pensamiento del hombre es precisamente la ley.

Considera además Cicerón que el derecho se realiza tanto en la justicia como en la seguridad, es decir, si se aleja del derecho todo llega a ser incierto. Por tanto, afirma que el derecho es un freno a la tiranía.

**Está usted en la obligación de profundizar este tema. Para esto revise con detenimiento el capítulo 2 del texto básico.**

### Actividad interactiva

**Comente la tragedia de Antígona.** Luego responda cuál sería su actuación si por decreto el gobierno prohíbe que enterramos a nuestros muertos y que en su lugar sean estos cremados, irrespetando la última voluntad de ellos. Usted como familiar del fallecido cómo actuaría, desobedecería esta orden y haría igual como procedió Antígona. Para realizar la presente actividad lea detenidamente desde la página 35 hasta la 37 del libro básico y el anexo 1 que le he preparado para que tenga mayor conocimiento sobre el drama de Antígona. ¡Ánimo, usted puede hacerlo!

En la línea de puntos comente la tragedia de Sócrates. Luego responda: ¿cómo considera usted la actitud de Sócrates de morir defendiendo sus principios? Revise las páginas 37 y 38 del libro básico.

**Consulte en cualquier diccionario sobre el significado de la palabra cícuta.**

**Consulte una pequeña bibliografía de Sócrates, Platón y Aristóteles:**

Escriba un breve comentario sobre la justicia que proponen cada uno de los tres filósofos antes citados. Destaque sus diferencias respecto a la justicia. Reflexione y escriba cómo considera usted que nosotros podemos aportar para que la justicia en nuestro país no sea una quimera. Lea con interés y detenimiento desde la página 39 hasta la 44 del texto de estudio. No olvide que sus ideas, sus opiniones son muy importantes para nosotros.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Nuestro propósito es despertar su espíritu crítico frente a la realidad de nuestra sociedad.

**Comente el siguiente pensamiento: “La justicia es justa con los injustos e injusta con los justos”**

Del libro de estudio, lea y subraye las palabras que usted considera importantes y que se refieren a la equidad, y a la concepción política, según Aristóteles. Luego extraiga las ideas principales y realice un resumen sobre estas concepciones. Revise las páginas 45, 46, 47, 48 y 49 del texto básico.

Una vez que usted haya terminado de realizar el resumen, le sugiero complete las siguientes líneas, para el efecto leo lo relacionado a Aristóteles en el capítulo 2 del texto básico:

### **LAS FORMAS JUSTAS O PURAS**

Monarquía de gobierno \_\_\_\_\_

Aristocracia=gobierno de \_\_\_\_\_

Politeia (república)=gobierno e\_\_\_\_\_

### **LAS FORMAS IMPURAS**

Tiranía\_\_\_\_\_

Oligarquía gobierno que\_\_\_\_\_

Demagogia\_\_\_\_\_

Para su conocimiento, existe una confusión entre los términos demagogia y democracia. Por ello le sugiero, consulte en un diccionario filosófico o político sobre estos términos para aclarar y precisar mejor la definición.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

**Usted comparte las ideas de Aristóteles en el que se pronuncia abiertamente por un gobierno de la clase media, porque considera que:**

“Es la menos inclinada a evitar el cargo y a codiciarlo, siendo para él evidente que la comunidad política gobernada por la clase media es la mejor y están bien gobernados aquellos Estados en que la clase media es numerosa y más fuerte que las otras dos”.

**Responda lo siguiente: en la línea de puntos redacte un comentario crítico sobre el pensamiento de Sócrates, Platón y Aristóteles.**

**Sócrates (469-399 a. de C.)**

**Platón (427-347 a. de C.)**

**Aristóteles (384-322 a. de C.)**

**Sobre la Justicia:**

Como pudieron advertir, los antes citados filósofos, dentro de su pensamiento reflexionan sobre la justicia, cada uno desde diferentes puntos de vista. Por lo que hemos preparado el siguiente dibujo para que usted profundice sobre la justicia en el Ecuador.

A partir de esta imagen realice algunas reflexiones personales sobre la justicia y sus implicaciones en nuestro diario vivir.

**Analice y comente el siguiente pensamiento de Cicerón: “Seamos esclavos de las leyes para poder ser libres”.**

Ahora es tiempo de estudiar el Derecho Natural Teológico. Para esto mire el siguiente mapa mental:

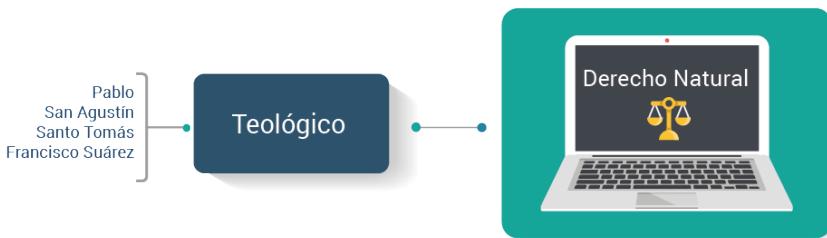


Figura 10.

Como ustedes pueden percibirse, queridos estudiantes, otra de las clasificaciones del derecho natural es el teológico, cuyos representantes más destacados son San Pablo de Tarso, San Agustín de Hipona, Santo Tomás de Aquino y Francisco Suárez. Vamos a ver de forma muy resumida cada uno de ellos:

### Pablo de Tarso

Las doctrinas de los padres de la iglesia se nutren de los escritos de las epístolas de san Pablo. Su pensamiento se sintetiza en: nadie puede justificarse por el solo cumplimiento de los preceptos mosaicos, pues necesita el hombre la gracia proveniente de la redención sin la que no es posible la salvación.

De seguro usted tiene una Biblia en su casa, acuda a ella y busque en la sección del Nuevo Testamento, la Carta a los Romanos escrita por Pablo. En ella Pablo manifiesta la necesidad universal de la salvación que trae Cristo. Al respecto la (Comisión Teológica Internacional, 2008) dice lo siguiente respecto a Pablo:

...describe la situación religiosa y moral común a todos los hombres. Afirma la posibilidad de un conocimiento natural de Dios: «Porque lo que de Dios puede conocerse les resulta manifiesto, pues Dios mismo se lo manifestó. Pues lo invisible de Dios, su eterno poder y su divinidad, son perceptibles para la inteligencia a partir de la creación del mundo a través de sus

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

obras» (Rom 1,19s). Pero este conocimiento se ha pervertido, convirtiéndose en idolatría. Al situar a judíos y gentiles en el mismo plano, san Pablo afirma la existencia de una ley moral no escrita que se encuentra inscrita en los corazones. Esta ley permite discernir por uno mismo el bien y el mal: «Cuando los gentiles, que no tienen ley, cumplen naturalmente las exigencias de la ley, ellos, aun sin tener ley, son para sí mismos ley. Esos tales muestran que tienen escrito en sus corazones la exigencia de la ley; contando con el testimonio de la conciencia y con sus razonamientos internos contrapuestos, unas veces de condena y otras de alabanza» (Rom 2,14s). Por lo tanto, el conocimiento de la ley no basta por sí solo para mantenerse en un camino justo. (Comisión Teológica Internacional, 2008)

### **San Agustín**

En el pensamiento cristiano, san Agustín realiza una división de la ley y del derecho que configurará su doctrina sobre el derecho: ley eterna, ley natural y ley humana (derecho positivo). Considera que el fin primordial de la ley humano-positiva, es procurar el orden y la paz. Cuando se refiere al Estado lo considera como una obra del mal.

Para san Agustín de ley eterna: «...es la razón divina o la voluntad de Dios que manda conservar el orden natural y prohíbe perturbarlo». Más exactamente, para san Agustín, las normas de la vida recta y de la justicia están expresadas en el Verbo de Dios, que las imprime en el corazón del hombre «a la manera de un sello que de un anillo pasa a la cera, pero sin dejar el anillo» (Comisión Teológica Internacional, 2008).

### **Santo Tomás de Aquino**

No está demás insistir que tanto san Agustín como santo Tomás de Aquino tienen trascendencia porque configuran el esquema de la doctrina del derecho en el pensamiento cristiano, aunque cada uno desde sus particularidades.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Así, como quedó anteriormente indicado, san Agustín distingue tres clases de leyes: Ley eterna, natural, humana o temporal (derecho positivo)

Mientras que santo Tomás distingue cuatro clases de leyes: Ley eterna, natural, divina y humana.

### **Francisco Suárez**

Francisco Suárez no forma parte de los santos padres, porque no ha sido santificado, consideramos importante mencionar este hecho para que no se preste a confusiones por parte de los estudiantes.

Sostiene que el derecho natural es en sí inmutable, lo cual no impide que un sector de sus preceptos pueda experimentar modificaciones en sus contenidos, pero no porque los principios racionales varíen, sino porque transformándose la materia social a que se aplican, cambia también el precepto. Además, admite la clasificación de las leyes enunciada por santo Tomás de Aquino.

Por favor, investigue en la dirección de Internet que les hemos escrito para que procedan a realizar un resumen sobre la biografía del español Francisco Suárez. Pueden investigar también en la bibliografía recomendada o en otras direcciones electrónicas. No se desanimen.

### **RESUMEN:**

En la edad media el Derecho Natural alcanza una madurez y el problema de la ley natural constituye el centro de todas las discusiones posteriores. Según la (Comisión Teológica Internacional, 2008) la ley natural se caracteriza por cuatro rasgos:

1. Asume las reflexiones anteriores sobre la ley natural, paganas o cristianas, y trata de proponer una síntesis de las mismas.

2. La ley natural es una participación de la criatura racional en la ley divina eterna, gracias a la cual entra de manera consciente y libre en los designios de la Providencia.
3. La doctrina escolástica de la ley natural considera el orden ético y político como un orden racional, obra de la inteligencia humana.
4. Para los teólogos y juristas escolásticos, la ley natural constituye un punto de referencia y un criterio a la luz del cual se valora la legitimidad de las leyes positivas y de las costumbres particulares.

### Actividad interactiva

Para realizar estas actividades siga revisando el capítulo 2 del libro básico.

#### Complete lo siguiente:

"Pues cuando los gentiles, que no tienen ley guiados por la\_\_\_\_\_obran los dictámenes de la ley, estos sin tener ley, para sí mismos son ley; como quienes muestran tener la obra de la ley escrita en sus corazones, por cuanto su conciencia da juntamente testimonio y sus\_\_\_\_\_, litigando unos con otros, ora acusan. Ora también\_\_\_\_\_

Del párrafo que acaba de completar ¿a qué se refiere san Pablo? Escríbalo en la línea de puntos. Lea la parte respectiva del capítulo 2 del texto básico.

#### Responda verdadero o falso según corresponda:

1. ( ) La ley eterna en san Agustín es lo mismo que la ley divina de los estoicos.
2. ( ) La ley divina para santo Tomás de Aquino es la revelada por Dios.

3. ( ) La ley humano-positiva o ley temporal es entendida por san Agustín como una derivación de la ley eterna a través de la ley material.
4. ( ) Según santo Tomás de Aquino, la ley humana es una ordenación de la razón para el bien común.
5. ( ) San Agustín introduce a la justicia como el elemento diferenciador del Estado frente a una mera asociación de hombres para realizar fechorías.
6. ( ) Santo Tomás de Aquino considera que la inmutabilidad no acompaña siempre, a la ley natural.

**Seguimos avanzando con la clasificación del Derecho Natural. ¡No se desanime!**

**Es el momento de estudiar la Escuela clásica del Derecho Natural. Así mismo le invito a observar (no a ver) es siguiente mapa mental:**



Figura 11.

**Como se pueden dar cuenta, el mapa mental explica lo relacionado a la Escuela clásica del derecho natural, el mismo que está dividido en tres períodos con sus respectivos representantes.**

## PERÍODO 1

### Hugo Grocio:

Distingue entre un derecho natural y un derecho voluntario. El derecho natural se basa en la naturaleza racional y social del hombre y, en consecuencia, es bueno y justo solo aquello que no va contra el hombre en cuanto ser social o racional.

Según la (Comisión Teológica Internacional, 2008) el voluntarismo se propuso valorar la trascendencia del sujeto libre respecto a todos sus condicionamientos. Contra el naturalismo que tendía a someter a Dios a las leyes de la naturaleza, el voluntarismo subraya de modo unilateral la libertad absoluta de Dios. En este sentido el voluntarismo tiende a:

...vincular la ley solo a la voluntad, y a una voluntad desligada de su ordenación intrínseca al bien. Por consiguiente, toda la fuerza de la ley reside únicamente en la voluntad del legislador. La ley queda así desposeída de su inteligibilidad intrínseca. En estas condiciones la moral se reduce a la obediencia a los mandamientos que manifiestan la voluntad del legislador (Comisión Teológica Internacional, 2008)

### Tomás Hobbes:

Considera que el derecho es el dictado de la recta razón sobre aquello que deba hacerse u omitirse, en tanto y en cuanto fuere posible, para la conservación de la vida de cualquiera de los miembros. Según la (Comisión Teológica Internacional, 2008) dice al respecto que Thomas Hobbes llegará así a declarar: «Es la autoridad y no la verdad lo que causa la ley» (*auctoritas, non veritas, facit legem*).

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

### **Benito Spinoza:**

Manifiesta que, en el estado de naturaleza, los hombres se guían por las ambiciones de poder, por lo que acuerdan constituir el Estado, que debe garantizar la paz y la libertad.

### **Samuel Pufendorf:**

Admite que en el ser humano coexisten dos tendencias innatas: a su propia conservación y a la vida en sociedad, por lo tanto, el derecho natural es el reflejo de ambas.

## **PERÍODO 2**

### **John Locke:**

Afirma que en el estado de naturaleza los hombres tienen el derecho de aplicar por sí las normas del derecho natural; por la falta de garantías los seres humanos delegan solo aquel derecho de aplicar las normas del derecho natural; los demás derechos siguen inherentes a los seres humanos.

### **Carlos Montesquieu**

Sostiene que la mejor salvaguardia de la libertad es la separación de los poderes del Estado, con una estricta vigilancia recíproca.

## **PERÍODO 3**

### **Juan Jacobo Rousseau (1712- 1778)**

Considera que el derecho natural se debe garantizar poniendo su custodia y aplicación en manos del pueblo. La solución está en la obra "El contrato social" (Revise el anexo Nro.2 que le hemos preparado para que tengan una aproximación al pensamiento de este filósofo). Esta obra es un postulado de la razón, una verdad no histórica sino normativa, consiguiéndola seguridad, la libertad civil y

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

una garantía de su propiedad. El verdadero soberano es la voluntad general de la comunidad, por lo que el gobierno es simplemente una comisión para ejecutar la voluntad general.

### **Actividad interactiva**

**Busque en un diccionario filosófico que es el voluntarismo y cuáles fueron sus representantes:**

**Busque en internet un artículo donde se reseñe el libro de Tomás Hobbes denominado “Leviatán”, y trasciba un resumen del texto en cinco líneas:**

**Analice el pensamiento de Rousseau y cómo sus ideas han servido de fundamento para nuestra democracia. Lea detenidamente las páginas respectivas del segundo capítulo del texto básico. Evite realizar transcripciones innecesarias.**

**Lea detenidamente y en forma comprensiva el texto básico y basado en la lectura, elabore un resumen sobre: El primero, segundo y tercer período de la Escuela clásica del derecho natural. Para ello es necesario que subraye las ideas clave, consulte en un diccionario filosófico las palabras desconocidas por usted. Destaque los nombres de los principales filósofos, de cada uno de los tres períodos. Sus principales principios, características y hechos importantes que las diferencien entre estos.**

**Luego comente acerca del Contrato social de Juan Jacobo Rousseau. Vea el anexo 2 preparado para el efecto.**

**Redacte la biografía de Rousseau, para ello busque en internet de forma libre.**

Continuamos con la siguiente clasificación del Derecho Natural. Así mismo le invito a observar el siguiente mapa:

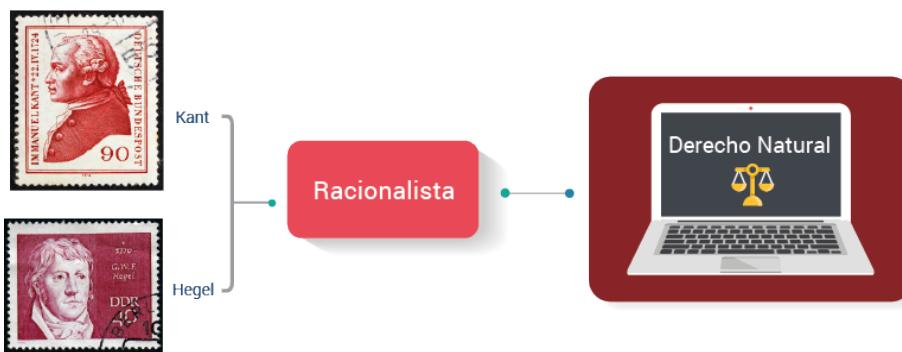


Figura 12.

Como pueden ustedes observar, el mapa mental nos quiere explicar otra de las clasificaciones del derecho natural, es decir el derecho natural racionalista, que en el texto básico lo encontrará como la **Escuela del derecho racional e idealista**.

Según la (Comisión Teológica Internacional, 2008) el modelo racionalista moderno de la ley natural se caracteriza por:

1. Creencia esencialista en una naturaleza humana inmutable y a-histórica, respecto a la cual la razón puede perfectamente captar la definición y las propiedades esenciales;
2. Se pone entre paréntesis la situación concreta de las personas humanas y la historia de la salvación, marcada por el pecado y la gracia, cuya influencia sobre el conocimiento y la práctica de la ley natural son, sin embargo, determinantes;
3. La idea de que es posible que la razón deduzca a priori los preceptos de la ley natural a partir de la definición de la esencia del hombre;

4. La extensión máxima de los preceptos deducidos así, de modo que la ley natural aparece como un código de leyes completas que regula casi todos los comportamientos. (Comisión Teológica Internacional, 2008)

En el desarrollo de la historia del derecho natural se ha visto que el ordenamiento natural tiene su base en la naturaleza humana y que la misión de la razón es descubrir los postulados de ese derecho innato, pero, en la escuela del derecho racional se considera que la razón no es la descubridora sino la fuente generadora del derecho natural.

### **Manuel Kant (1724-1804)**

Manifiesta que el derecho está del lado de la libertad. En consecuencia, los deberes del derecho son solamente externos, mientras que los deberes de la moral no pueden ser solamente externos, sino también internos, debido que la moralidad está anclada en un motivo interior. Por esta razón, las leyes que rigen el derecho pueden ser exteriores, mientras que las leyes que rigen las acciones morales tienen que ser interiores, aceptadas con convencimiento interno.

### **Jorge Guillermo Federico Hegel (1770-1831)**

En esta oportunidad estudiaremos brevemente la concepción filosófica y la concepción jurídico-política de Hegel.

La filosofía de Hegel se le ha llamado intelectualismo o panlogismo porque identifica el pensamiento con el ser. Existe una frase en la cual resume su concepción filosófica: todo lo que es real es racional, y todo lo que es racional es real.

Respecto a la concepción jurídico-política, Hegel considera que el derecho se funda en la persona, esto es, en el ser racional y libre. El derecho tiene tres manifestaciones: el derecho contractual, derecho de propiedad y derecho penal. Para Hegel el momento más alto de la ética objetiva es el Estado, que no es nunca medio, sino fin.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

## Actividad interactiva

**Explique en qué consiste el silogismo de Kant. Revisen por favor el texto básico en la unidad dos relacionado con el pensamiento de Kant.**

**En la línea de puntos, ordene el silogismo.**

1. La moral no consiste en algo empírico o de experiencia.
2. Pero la experiencia no puede dar nada absoluto e incondicionado.
3. La moral es algo absoluto e incondicionado.

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

**Ahora, escriba su propio silogismo:**

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

**Analice la concepción jurídico-política de Jorge Guillermo Federico Hegel y contrástela con la realidad jurídica y la problemática de la justicia ecuatoriana; luego, en forma sucinta conteste lo siguiente:**

- a. ¿Es eficiente la administración de la justicia?
- b. ¿El Estado ha implementado políticas de rehabilitación en el sistema carcelario?
- c. ¿Cuáles son las agravantes de la crisis carcelaria?
- d. ¿Qué sugerencias daría usted para mejorar el sistema carcelario en el país?

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Por último, estudiaremos la Nueva escuela del Derecho Natural. Así mismo, como en las ocasiones anteriores, le invito a observar el siguiente mapa mental. Antes de continuar trate de regresar al mapa principal y ubicar esta clasificación y si es posible recordar todas las clasificaciones anteriores.

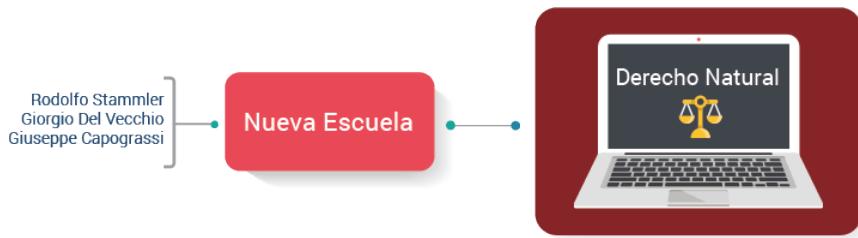


Figura 13.

Esta última sección del mapa mental relacionada con el Derecho Natural hace relación con la Nueva escuela Iusnaturalista, integrada por Rodolfo Stammler, Giorgio Del Vecchio y Giuseppe Capograssi. Esta escuela nace como una reacción en contra del positivismo. Es en Alemania, a finales del siglo XIX, en donde se produce su renacimiento, especialmente con la figura de Rodolfo Stammler. En Italia tenemos a sus principales representantes Giorgio del Vecchio y Giuseppe Capograssi.

### Rodolfo Stammler

Sostiene que junto con estudiar técnicamente el Derecho Positivo, es necesario desarrollar una teoría del Derecho justo. En su análisis distingue entre el concepto y la idea del Derecho. El concepto del Derecho debe abarcar todas las formas en que se ha manifestado históricamente el Derecho y, según él, se puede definir como el querer entrelazante, inviolable y autárquico (Tinoco, 2015).

### Giorgio Del Vecchio

Giorgio Del Vecchio cree en un Derecho natural absoluto, igual a la justicia. Su realización está en el reconocimiento, que se ha operado

paulatinamente, de la autonomía de la personalidad humana. Como Kant y Stammiller, piensa que todo hombre tiene derecho a ser considerado por sus congéneres como un fin; pero se distancia de Kant en cuanto al concepto del Estado, que es para él la organización más perfecta, el poder supremo que regula toda actividad humana. (Tinoco, 2015)

### **Giuseppe Capograssi**

Para este filósofo del derecho, el Derecho natural se identifica con el ordenamiento positivo considerado en sus fundamentos, afirma que es obligación del juez el no mutilar el derecho de su raíz y, por consiguiente, juzga necesario que el juez aplique directamente los principios que están a la base del ordenamiento jurídico. Rechaza, por tanto, de forma categórica toda clase de anarquismos tolstoyanos que pretendan quitar valor al ordenamiento positivo sustituyéndolo por los ideales parciales y arbitrarios; e insiste en la necesidad de estudiar a fondo el ordenamiento positivo sin pararse en su superficie normativa, tratando de llegar a las estructuras inalterables de la vida concreta de la cual las normas positivas no son más que su concreción. Para Capograssi es, por tanto, evidente que el derecho natural fundamenta toda la historia del derecho y de ahí que sin mengua de su valor absoluto adquiera diferentes expresiones según los momentos (Tinoco, 2015).

### **Actividad interactiva**

1. **Complete en los puntos suspensivos el pensamiento de Rodolfo Stammiller: lea las páginas 94 y 95 del texto de estudio.**
  - a. Stamler sostiene que junto con estudiar técnicamente el derecho positivo hay que desarrollar una teoría del\_\_\_\_\_derecho.
  - b. El concepto de derecho se puede definir como el querer entrelazante, inviolable\_\_\_\_\_autárquico.

- c. Stammler entiende que es justa una norma jurídica cuando armoniza los propósitos individuales con los\_\_\_\_\_
- d. La finalidad del derecho debe ser una comunidad de hombres de voluntad\_\_\_\_\_
- e. La idea de libertad en Stammler es muy distinta a la\_\_\_\_\_ Kant.

2. **Ponga verdadero o falso según corresponda:**

- a. Giorgio Del Vecchio cree en un derecho natural absoluto, igual a la justicia.
- b. El Estado es la organización más imperfecta, el poder supremo que regula toda actividad humana.
- c. El Estado está facultado a intervenir siempre que sus actos afecten la autonomía de la personalidad humana.
- d. En este filósofo se encuentran claramente expresadas las características de la nueva filosofía iusnaturalista.

**Hemos concluido la unidad dos. ¡Su esfuerzo no ha sido en vano!**



## Actividades de aprendizaje recomendadas

### Actividad interactiva

1. **Revise el texto básico en particular la parte respectiva de la unidad dos y realice la actividad siguiente:**
  - a. **Subraye el error y escriba toda la respuesta correcta sobre la línea:**

El distinguido jurista francés Giuseppe Del Vecchio desarrolló una teoría del derecho positivo inspirado en las concepciones de san Rafael y santo Domingo de Guzmán.

Uno de los aspectos menos importantes de la teoría de Capograssi es el que se refiere a las limitaciones entre el derecho romano y el derecho de gentes.

Según Hegel, el verdadero problema, para el religioso se plantea cuando la religión positiva favorece los principios del derecho civil.

En el plano jurídico político supone una reiteración del principio hegeliano de que el bien solo se vence con el mal.

2. Desarrolle la autoevaluación que se consta en la plataforma CANVAS.



## Autoevaluación 2

- A. Escriba verdadero o falso según corresponda o encierre en un círculo el literal de la única alternativa verifique luego sus respuestas en el solucionario.
1. ( ) Cicerón vincula la naturaleza del Derecho a la naturaleza del hombre.
  2. ( ) Ihering establece como fundamento del Derecho la ley natural.
  3. ( ) La ley eterna en San Agustín no es lo mismo que la ley divina de los estoicos.
  4. ( ) La doctrina de San José acerca del Estado ha sido objeto de mucha discusión.
  5. ( ) De acuerdo a Santo Tomás de Aquino, la ley natural es la participación del hombre en la ley eterna.
  6. ( ) Para Francisco Suárez la ley natural obtiene un carácter obligatorio en cuanto se manifiesta como tal en la conciencia.
- B. Este tipo de preguntas consta de un enunciado o planteamiento de la pregunta y tres opciones o posibilidades de respuesta identificadas con las letras A, B, C de las cuales usted debe señalar la que considere correcta:

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas

7. Hugo Grocio distingue entre un derecho:
- a. Natural y un derecho involuntario.
  - b. Honorario y un derecho voluntario.
  - c. Subjetivo y un derecho objetivo.
  - d. Natural y un derecho civil.
8. El derecho natural se basa en la naturaleza:
- a. Racional y social del hombre.
  - b. Económica y social de la nación.
  - c. Social y racional de las personas.
  - d. Política y económica de la sociedad.
9. John Locke: Afirma que en el estado de naturaleza los hombres tienen el derecho de aplicar por sí las normas del derecho:
- a. Natural.
  - b. Civil.
  - c. Social.
  - d. Penal.
10. Para Rousseau, el Contrato Social es un postulado de la:
- a. a. Razón.
  - b. b. Religión.
  - c. c. Política.
  - d. d. Justicia.

Ir al solucionario

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



## Semanas 5 y 6



### Unidad 3. El derecho positivo

Apreciados estudiantes, antes de empezar con el estudio de este tema de gran interés, les invito a ver el siguiente video realizado por el Dr. Homero Tinoco, donde claramente hace una explicación de lo que es el derecho positivo, las clases del positivismo: francés, inglés, alemán, italiano, con sus respectivos representantes. Así mismo hace una explicación de la Escuela Sociológica del Derecho en los Estados Unidos. Finalmente el video hace referencia al movimiento realista jurídico norteamericano y la Sociología del derecho de N. S. Timasheff. Si tuvieran inconvenientes de ingresar a este video, les invito a que lo hagan a través del siguiente link: [El Derecho Positivo](#)

Lea el capítulo III del libro básico, al leer aplique nuevamente el siguiente método dominado “EL SER”, es decir, la letra (E) significa explorar el capítulo o libro quinto; la letra (L) significa leer dicho capítulo; la letra (S) significa subrayar el texto; la letra (E) significa esquematizar el texto (diagramas, cuadro sinóptico, mapa...); y finalmente la letra (R) significa resumir el texto. (No siga adelante sin cumplir esta actividad)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

El estudio de este capítulo trata sobre el derecho positivo en general y de la influencia que ha tenido esta teoría en otros países y en el que estudiaremos también a sus principales representantes. Le invito a observar el siguiente mapa mental:

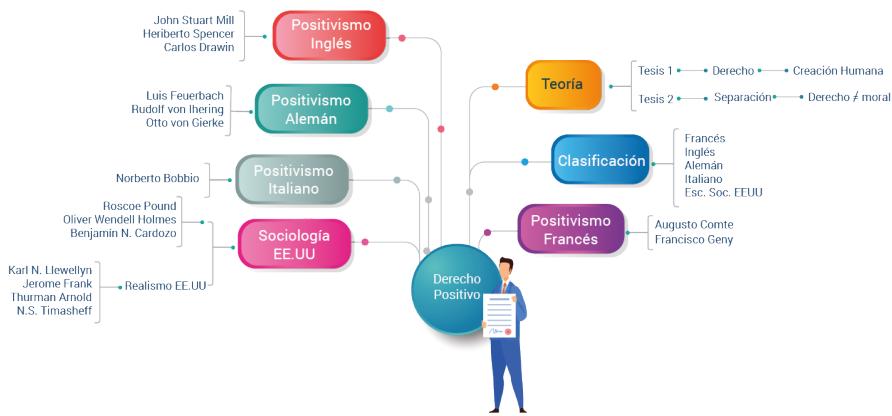


Figura 14. Elaborado por: Jorge Benítez, Fuente: (Tinoco, 2015)

El mapa mental anterior resume lo que vamos a estudiar en esta tercera unidad, es decir el positivismo jurídico.

Vamos a empezar estudiando la primera ramificación:



Figura 15.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

La teoría del positivismo jurídico se puede resumir en las siguientes dos tesis:

PRIMERA TESIS (“tesis de las fuentes sociales del Derecho”): sólo es Derecho el Derecho positivo, es decir, los diversos ordenamientos jurídicos positivos vigentes en cuanto fenómenos sociales y variables históricamente. Esta tesis insiste en que el Derecho es una creación humana e histórica (contingente, relativa en el espacio y en el tiempo), y no un producto de instancias trascendentes o metafísicas. La existencia del Derecho en una sociedad sólo depende de determinados hechos sociales observables. “Tesis de las fuentes sociales del Derecho” (véase infra, “Positivismo filosófico y positivismo jurídico”). (Pérez, 2012)

SEGUNDA TESIS (“tesis de la separación conceptual entre el Derecho y la moral”): el concepto de Derecho no debe caracterizarse según propiedades valorativas, sino tomando en cuenta únicamente propiedades descriptivas; es decir: la calificación de algo como Derecho es independiente de su posible justicia o injusticia. No existe una conexión conceptual o necesaria entre Derecho y moral. (Pérez, 2012)

A continuación, ustedes, estimados estudiantes, constatarán la clasificación del derecho positivo:



Figura 16.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Hay que tomar en cuenta el positivismo francés, inglés, alemán, italiano y la escuela sociológica estadounidense utilizan el método experimental como el saber cierto sobre las cosas, método que le sirve al positivismo jurídico para elaborar una ciencia del derecho.

A continuación, destacaremos los nombres de los principales filósofos de la época que profundizaron sobre “La teoría general del derecho”. Sus principales enunciados, características y acontecimientos importantes. No olvide subrayar las ideas importantes en el texto básico, en particular la unidad tres, para facilitar el estudio y comprensión de esta importante teoría.

### Representantes del Iuspositivismo

Ahora les pido se ubiquen entre las páginas respectivas del texto básico, para conocer el desenvolvimiento del positivismo desde la perspectiva de su fundador Augusto Comte y su incidencia en el pensamiento jurídico francés.

### Positivismo francés

Observe el siguiente mapa mental:



Figura 17.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

## **Augusto Comte**

Es el fundador del positivismo. En su doctrina nos habla de la Ley de los tres estadios. El espíritu humano ha pasado por tres distintos estadios: teológico, metafísico y positivo.

## **Francisco Geny**

Jurista francés. El pensamiento de Geny estuvo muy ligado al derecho libre. Frente a la posición exegética, Geny sostenía que el derecho positivo era insuficiente como fuente formal del derecho, ya que la ley escrita no puede solucionar todos los problemas jurídicos, siendo necesario recurrir a la naturaleza de las cosas para interpretar adecuadamente el derecho.

### **Actividad interactiva**

**En el estadio teológico el hombre explica los acontecimientos recurriendo a:**

1. Seres naturales.
2. Seres animados.
3. Seres sobrenaturales.

**En el politeísmo se admite una multitud de:**

1. Dioses.
2. Religiosos.
3. Fanáticos.

**En el estudio teológico el órgano de conocimiento es:**

1. El corazón.
2. El sentimiento.
3. La imaginación.

**Comte ideó una organización de:**

1. La religión de la humanidad.
2. La filosofía material.
3. El ateísmo.

**Establezca algunas diferencias entre Francisco Geny y Agusto Comte.**

### Positivismo inglés

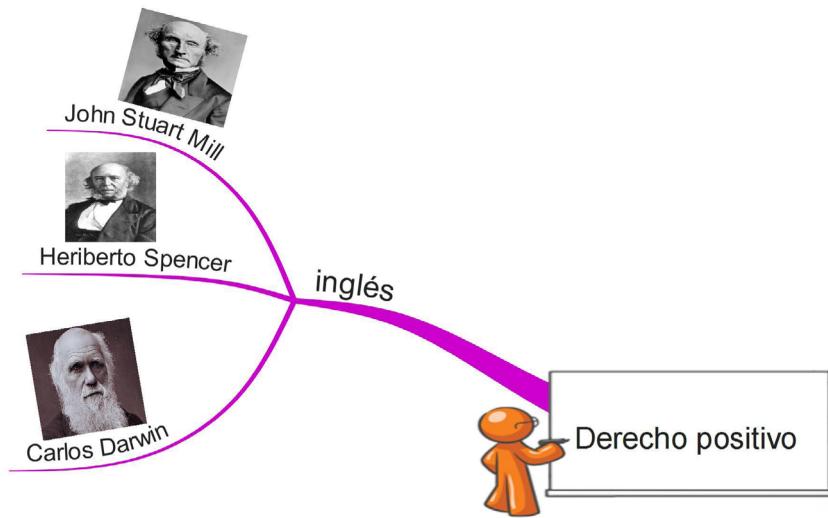


Figura 18.

Se caracteriza por los siguientes rasgos:

1. Su conexión con el empirismo tradicional inglés.
2. El predominio de los problemas éticos.
3. El interés por las cuestiones lógicas.
4. Su derivación hacia las teorías evolucionistas.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

## **John Stuart Mill**

Este pensador tiene una postura utilitarista, establece que el fin de nuestras acciones es el placer, identificando lo bueno con la utilidad. La ética utilitaria no es, sin embargo, egoísta, es de un marcado carácter social y altruista, ya que su principio es la mayor felicidad del mayor número posible (Tinoco, 2015).

## **Heriberto Spencer**

Basa su filosofía en la experiencia, tomando como principio rector la universalización del concepto de evolución, que aplica a la realidad material y espiritual, conocimiento y moralidad. La evolución es el paso de lo homogéneo e indiferenciado a lo heterogéneo y diferenciado. En la corriente del devenir, de la evolución, hay dos procesos: el de diferenciación y el de integración (Tinoco, 2015).

## **Carlos Darwin**

Es autor de la Teoría biológica de la evolución. La evolución biológica obedece a dos principios: la lucha por la existencia y la adaptación al medio. Por el primero sobreviven los más fuertes y sucumben los más débiles.

## **Actividad interactiva**

Establezcan algunas diferencias conceptuales entre los filósofos John Stuart Mill, Heriberto Spencer, Carlos Darwin que son los máximos representantes del Positivismo inglés. No se olviden de leer minuciosamente, concentrándose en la lectura. Si existe algún término que no comprenda, no duden en consultar el diccionario filosófico de la bibliografía recomendada u otro que consideren conveniente.

## ¿Qué criterio le merece a usted la teoría de la evolución de las especies de Darwin?

Redacte la biografía de Darwin. Le recomendamos visitar la siguiente dirección electrónica.

La ecología moderna, en parte, empezó con Darwin. Disponible en: <https://www.dw.com/es/el-legado-de-darwin/a-4019473> [Consulta 29-03-2010].

### Positivismo alemán

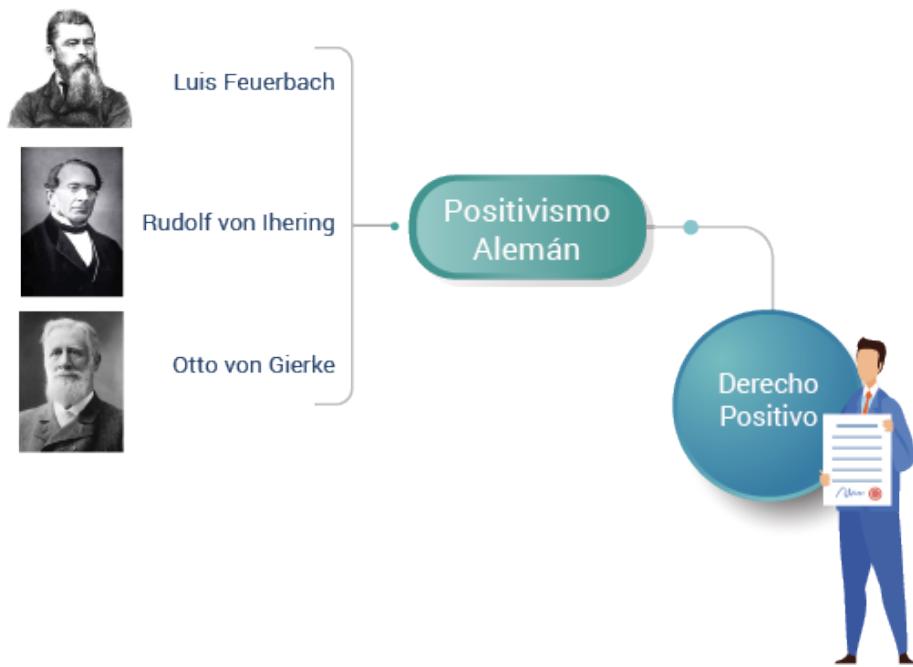


Figura 19.

La filosofía jurídica, en esta vertiente, se nutre de ideas enriquecedoras más concretas, al afirmar que todas las ideas son producto de una necesidad. Dios mismo es una idea creada por el hombre, según el ideal de sus propias necesidades. Para mayor

comprensión nos vamos a ubicar en la parte respectiva del texto básico de Filosofía del Derecho donde narre sobre el positivismo alemán.

### **Luis Feuerbach**

Afirma que todas las ideas son producto de una necesidad. Dios mismo es una idea creada por el hombre, según el ideal de sus propias necesidades. Solo existe la naturaleza que es eterna y se explica por sí misma.

### **Rudolf von Ihering**

A la edad de cincuenta años, se dio cuenta que su doctrina adolecía de un defecto metodológico: el de suponer que las instituciones y los conceptos jurídicos fuesen la materia prima de la lógica jurídica, ignorando que el derecho es una realidad sociológica. Sin embargo, en su etapa madura afirma que todo derecho tiene un fin, toda norma pretende conseguir una finalidad; por lo tanto, el derecho es la tutela, protección y regulación de los valores sociales, llevada a la práctica coactivamente por el Estado; porque el derecho, para él, es el emanado por el Estado que lo impone impulsivamente por la fuerza física.

### **Otto von Gierke**

Concebía el derecho como una manifestación de la vida comunitaria; el derecho, nacido así de la vida íntima de las pequeñas comunidades, es el genuino derecho. Para la formulación jurídica, dice, es necesaria la indagación histórico-sociológica, para descubrir la esencia de los ideales de justicia, para que después sean plasmadas en normas positivas.

## Positivismo Italiano.

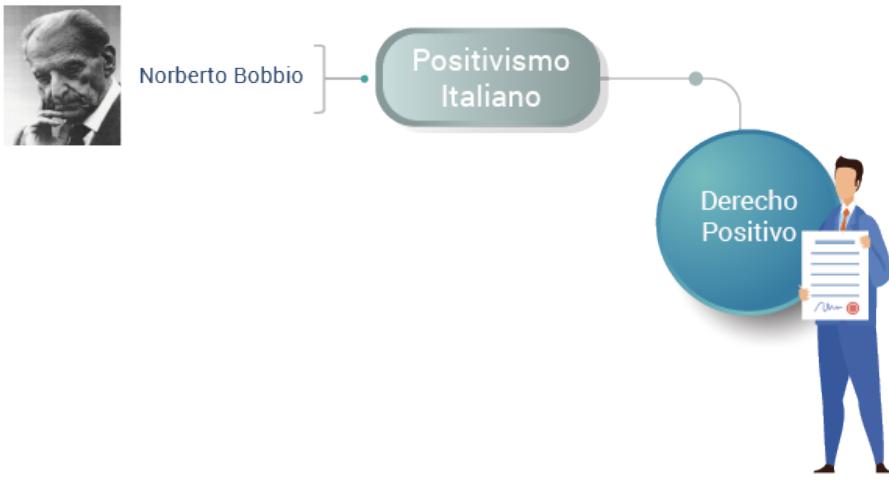


Figura 20.

Hemos llegado al positivismo italiano, que ha ejercido gran influencia en las ideas jurídicas, especialmente a través de Norberto Bobbio, de quien nos ocuparemos seguidamente, cuando nos ubiquemos en las páginas respectivas del texto básico, especialmente en el capítulo tres, para conocer y analizar sus ideas fundamentales respecto del derecho vigente.

### Norberto Bobbio

Manifiesta que, para entender el positivismo jurídico, hay que distinguir tres aspectos: 1) el positivismo jurídico, es una manera especial de abocarse al estudio del derecho; 2) representa una concepción específica de este último; 3) constituye una ideología suigénéris de la justicia. Examinemos cada uno de ellos:

En el primero, positivista es el que adopta, frente al derecho, una actitud no valorada, y para distinguir un precepto jurídico de otro no jurídico se basa, exclusivamente en datos verificables. La mentalidad

positivista no incluye en la definición del derecho consideraciones de tipo teleológico, como la de que este, para ser tal, debe realizar la justicia, la libertad o el bien común.

En el segundo aspecto, se trata de la concepción doctrinal que liga el derecho a la formación de un poder soberano, capaz de establecer y aplicar sanciones: el Estado.

El tercer aspecto es de naturaleza ideológica. Como ideología el positivismo jurídico consiste en atribuir al derecho que es, por el solo hecho de existir, un valor positivo independientemente de cualquier consideración a un orden justo o ideal.

### **RESUMEN:**

Norberto Bobbio distinguió entre el positivismo jurídico “como enfoque”, “como teoría” y “como ideología”. Vamos a ver cada una de ellas siguiendo las explicaciones de (Pérez, 2012):

- a. Positivismo jurídico “como enfoque” (*iuspositivismo conceptual* o “metodológico”). Es una tesis conceptual acerca de qué es Derecho y qué no lo es (delimitación del concepto de Derecho, acotación del ámbito de lo jurídico: separado de la moral).
- b. Positivismo jurídico “como teoría”. En cambio, es una tesis (o mejor dicho, un conjunto de tesis) descriptiva que versa fundamentalmente acerca de cómo es el Derecho positivo “puertas adentro”. Es decir: una vez acotado un concepto de Derecho (p.e., separándolo de la moral, como hace el *iuspositivismo conceptual*), el *iuspositivismo “como teoría”* va más allá y predica (descriptivamente) una serie de rasgos que supuestamente caracterizarían aquello que ha quedado ya dentro del concepto de Derecho.

- c. Positivismo jurídico “como ideología” (“iuspositivismo ideológico” o “ético”, o “concepción legalista de la justicia”) sostiene que el Derecho positivo, por el mero hecho de ser Derecho positivo (es decir, independientemente de cuál sea el contenido de sus normas), es moralmente justo, y por tanto tenemos el deber moral de obedecerlo. Con otras palabras: el juicio acerca de la moralidad del Derecho se hace depender del juicio acerca de su juridicidad. Si una norma es jurídica (es válida), entonces, por el mero hecho de ser jurídica (no importa qué sea lo que ordene), es necesariamente justa, y tenemos el deber no sólo jurídico -lo cual sería una obviedad- sino también moral de obedecerla.

### Escuela sociológica del derecho en los Estados Unidos

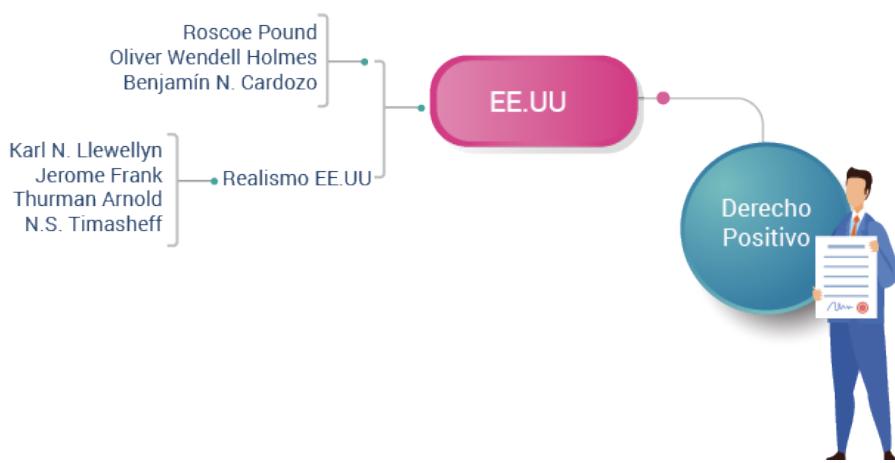


Figura 21.

Avancemos con el estudio del derecho positivo, para conocer nuevas ideas jusfilosóficas, concebidas por el pensamiento jurídico norteamericano y que, de la misma forma que otros pensadores, contribuyeron notablemente al perfeccionamiento de las teorías acerca del derecho.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

La declaración de independencia de 1776 y la constitución de Estados Unidos consagran principios jusnaturalistas. Según esto, el juez es protector y guardián del derecho natural e intérprete de sus principios y postulados.

### Roscoe Pound

Este filósofo no acepta que en el Derecho haya principios eternos e inmutables. Sostiene que el derecho debe ser investigado a través de métodos experimentales. El Derecho es fluido y cambia cuando cambian las condiciones sociales a las que debe su vida. La verdad de sus principios es relativa no absoluta. Señala el fin y el propósito del Derecho, no su naturaleza. La Jurisprudencia es una ciencia de ingeniería social, que se ocupa de aquella parte del campo total (de los asuntos humanos) en la que pueden lograr resultados mediante la ordenación de las relaciones humanas por la acción de la sociedad política organizada (Tinoco, 2015).

### Oliver Wendell Holmes

Fundamenta su pensamiento jurídico en su obra *The Common Law*. El derecho encarna la historia del desarrollo de una nación y no puede tratárselo como si contuviera únicamente los axiomas y corolarios de un libro de matemáticas. Para saber lo que es el derecho, es preciso saber lo que ha sido y lo que tiende a devenir. Solo un juez jurista que conozca los aspectos más remotos y generales, estará en condiciones de llenar adecuadamente las funciones sociales que le compete.

### Benjamín N. Cardozo

Este filósofo del derecho dice que la sentencia no es sólo un proceso de descubrimiento, sino también un proceso de creación, en gran parte. Esta acción creadora es indispensable cuando se requiere la adecuación de una regla o principio a las combinaciones cambiantes

de acontecimientos. El juez interpreta la conciencia social y le da realidad en el Derecho, pero al hacerlo contribuye a formar y modificar la conciencia que interpreta (Tinoco, 2015).

### **Movimiento realista jurídico norteamericano**

Este grupo investiga el derecho de los tribunales desde el punto de vista judicial y administrativo. El derecho, desde el punto de vista del abogado, ya sea en libre ejercicio o como educador, tiene la misión de formar a los futuros abogados. Además, destacar la importancia del elemento humano en el proceso judicial; los prejuicios, instintos heredados, opiniones, debilidades, cualidades y el bagaje cultural de los jueces. Para una mayor comprensión de estas tesis, ubíquemonos entre las páginas 127 y 129 del texto básico.

**Karl N. Llewellyn**, sostiene que hay que estudiar la conducta de los jueces, antes que las normas sustantivas, que no resultan ser sino un factor más que intervienen en la resolución de los asuntos por parte de los jueces.

**Jerome Frank**, señala que las resoluciones de los jueces están determinadas por las dietas, sus preferencias, sus prejuicios y estados de ánimo. El derecho es una sentencia anterior específica o una suposición de cuál puede ser una sentencia a futuro.

**Thurman Arnold**, indica que la jurisprudencia es el sueño brillante, pero frustrado, de un mundo gobernado por la razón. Piensa que, tal vez algún, día se acepte la experimentación como fuente de conocimiento y se confíe en la pericia personal de los jueces como en la de médicos a fin de que pueda la ciencia del derecho ser sencilla.

**N.S. Timasheff**, entiende al derecho como una imposición de patrones de conducta mediante la dominación. La ética es la realización de patrones mediante la convicción del grupo, aunque

el derecho y la ética pueden existir por separado, por ser categorías independientes. Considera al derecho como coordinación ético-imperativa, puesto que en el derecho se combinan la convicción del grupo y la actividad del poder.

## RESUMEN DEL REALISMO JURÍDICO AMERICANO

Algunas de las líneas comunes del Realismo Jurídico Americano lo podemos resumir en las siguientes características siguiendo el texto de (Pérez, 2012):

1. Concepción del Derecho como fenómeno dinámico en constante renovación, y como creación judicial.
2. Concepción instrumental del Derecho, como un medio para fines sociales y no como un fin en sí mismo, de manera que cada parte del mismo debe examinarse a la luz de sus propósitos y sus efectos sociales.
3. Concepción de la sociedad como un fluir, normalmente más rápido que el del Derecho, lo que hace que éste deba ser constantemente revisado para adaptarlo a los cambios sociales.
4. Divorcio “temporal” entre el “ser” y el “deber ser” del Derecho a efectos de su estudio: durante la investigación misma sobre lo que “es”, la observación y descripción (por ejemplo, de lo que hacen los tribunales) debe permanecer en la medida de lo posible incontaminada de juicios de valor y de los deseos del observador acerca de cómo debería (éticamente) ser. Esos juicios de valor sólo intervienen a la hora de fijar los objetivos de la investigación, y a la hora de proponer reformas (los realistas “parten de la sospecha de que es necesario el cambio”); pero esas propuestas deben ser “bien informadas en lugar de especulaciones de salón”, dice Llewellyn, y para ello deben sustentarse en previas descripciones neutrales sobre cómo funciona actualmente el Derecho.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

5. Desconfianza hacia las reglas y conceptos jurídicos tradicionales en la medida en que pretendan describir lo que los tribunales o la gente hacen en realidad. De ahí el énfasis en las reglas como “predicciones generalizadas sobre lo que harán los tribunales”. Su complemento será formular “reglas de hacer”, descriptivas de regularidades fácticas en las decisiones reales 80 de los tribunales y que permitirían hacer predicciones sobre decisiones futuras (esas reglas descriptivas de prácticas reales serían bien distintas de las “reglas para hacer”, o sea, las genuinas reglas jurídicas prescriptivas sobre cómo deben decidir, que sirven poco para predecir cómo decidirán de hecho, debido a lo señalado en el punto 6).
6. TESIS CENTRAL:] Desconfianza también hacia la creencia de que las tradicionales formulaciones de las reglas, en cuanto que prescripciones, son el factor decisivo en las decisiones judiciales. Esto supone la adopción, para explicar las fundamentaciones de las sentencias judiciales, de la “teoría de la racionalización a posteriori” [una vez tomada ya la decisión, sobre la base de factores distintos de las reglas, ésta se fundamenta luego como si hubiera sido tomada siguiendo reglas]. “Hay que advertir –dice Llewellyn- que ‘desconfianza’, en este punto y en el anterior, no es en absoluto equivalente a ‘negación en cualquier caso’”.
7. Desconfianza hacia reglas verbalmente simples que tan a menudo engloban situaciones diversas y complejas, y por tanto creencia en la utilidad de agrupar casos y situaciones jurídicas en categorías y conceptos jurídicos más estrechos o específicos que los tradicionalmente empleados por los juristas (menor abstracción).

8. Insistencia en evaluar cualquier parte del Derecho en términos de sus efectos, que deben ser investigados.
9. Insistencia en un ataque constante y programático sobre los problemas del Derecho siguiendo líneas mencionadas.

**¿Estamos satisfechos con su esfuerzo y dedicación? Cada vez está avanzando, eso significa que lo que se propone, lo cumple. FELICITACIONES y siga adelante.**



### Actividades de aprendizaje recomendadas

1. Realice una lectura comprensiva de la Unidad 3 del texto básico.

Una vez que usted ha realizado dicha lectura sugerida como actividad de aprendizaje, realice un cuadro sinóptico donde explique con ejemplos la propuesta de Norberto Bobbio cuando clasificó el positivismo jurídico “como enfoque”, “como teoría” y “como ideología”.

### Actividad interactiva

2. Desarrolle la autoevaluación que se consta en la plataforma CANVAS.



### Autoevaluación 3

- A. Escriba en el paréntesis la letra V o la F, según sean verdaderos o falsos los enunciados que a continuación le presentamos; verifique luego sus respuestas en el solucionario respectivo.

1. ( ) El positivismo se basa en la concepción de que el saber solo se puede alcanzar por medio de la experimentación.
2. ( ) El positivismo, como actitud cultural, es una teoría que se apoya en la metafísica.
3. ( ) En lo jurídico, el positivismo intentó elaborar una ciencia del derecho basada en el análisis histórico-comparativo de las instituciones jurídicas.
4. ( ) La "Escuela de la exégesis" se caracterizó por desestimar el texto de la ley.
5. ( ) Francisco Geny niega a la ley escrita el carácter de fuente última del derecho.
6. ( ) Uno de los rasgos del positivismo inglés es su divorcio de las teorías evolucionistas.
7. ( ) Luis Feuerbach, del positivismo alemán, asegura que todas las ideas son producto de una necesidad.
8. ( ) Rudolf von Ihering afirma que el derecho es emanado por Dios, que lo impone por la fuerza de la fe.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

9. ( ) Otto von Gierke concebía el derecho como una manifestación de la vida comunitaria.
10. ( ) Roscoe Pound, acepta que en el derecho haya principios eternos e inmutables.
11. Según Oliver Wendell Holmes, el derecho encarna la historia del desarrollo de una nación y no puede tratárselo como si contuviera únicamente los axiomas y corolarios de un libro de:
- Matemáticas.
  - Historia.
  - Geografía.
  - Literatura.
12. 12. El movimiento realista jurídico norteamericano investiga:
- El derecho de los tribunales desde el punto de vista judicial y administrativo.
  - La conducta de los jueces, ante que las normas sustantivas.
  - Las resoluciones de los jueces las que están determinadas por las dietas, sus preferencias.
  - Las instituciones y conceptos jurídicos de la lógica jurídica.
13. En el pensamiento de Karl N. Llewellyn lo importante es la conducta de los jueces, antes que las normas:
- Sustantivas.
  - Subjetivas.
  - Objetivas.
  - Jurídicas.

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas

14. Thurman Arnold, indica que la jurisprudencia es el sueño brillante, pero frustrado, de un mundo gobernado por la:
- a. Razón.
  - b. Religión.
  - c. Psicología.
  - d. Conocimiento.
15. La \_\_\_\_\_ es la realización de patrones mediante la convicción del grupo, aunque el \_\_\_\_\_ y la ética pueden existir por separado, por ser categorías \_\_\_\_\_.
- a. Ética\_derecho\_independientes.
  - b. Lógica\_derecho\_dependientes.
  - c. Moral\_conocimiento-separadas.
  - d. Psicología\_razonamiento\_unidas.

[Ir al solucionario](#)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



## Semana 7

### Unidad: Revisión de contenidos del primer bimestre

Estimado estudiante los invito a que revisen la unidad 1, 2 y 3 de la guía didáctica, a fin de que se preparen para rendir su evaluación presencial.



## Semana 8

### Unidad: Evaluación Presencial

Estimado estudiante sírvase dar respuesta a la tarea subida al sistema CANVAS; y revise los contenidos estudiados en todo el primer bimestre a fin de que rinda una evaluación presencial satisfactoria.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



## Segundo bimestre

### Resultado de aprendizaje 3

Comprende la teoría pura del derecho y su utilidad en la interpretación del derecho.

## Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semanas 9 y 10

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



## Unidad 4. La teoría pura del derecho

### ¡NO CLAUDIQUES!

Si en la lid el destino te derriba;

si todo en tu camino es cuesta arriba; si tu sonrisa  
es ansia insatisfecha;

sí hay faena excesiva y vil cosecha;

sí a tu caudal se contraponen diques; date una  
tregua, pero...

¡No claudiques! (Kipling, 2018)

Estimados estudiantes, para empezar este bimestre, primeramente, permítanme felicitarle a cada uno de ustedes, por los logros alcanzados hasta el momento. Ahora sí, empecemos con gran entusiasmo este segundo bimestre, donde vamos a revisar temas de gran interés para todos ustedes como es la teoría pura del derecho, el derecho socialista, teoría del realismo jurídico y la teoría tridimensional del derecho.

Para iniciar con esta unidad, les invito a revisar el siguiente video titulado Teoría pura del derecho, realizado por el Dr. Homero Tinoco quien explica de manera clara este tema. Si no puede accesar de manera directa, deben ingresar al siguiente link: [Teoría pura del derecho de Hans Kelsen](#)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Luego de haber revisado el video, tienen ya una idea general del tema que vamos a tratar. Ahora, es necesario que acudan al texto básico con la finalidad que ustedes puedan hacer un análisis y vayan aprendiendo más. Les invito a estudiar el capítulo cuarto del texto básico.

## Introducción

Hans Kelsen presenta la teoría pura del derecho, como una teoría del derecho positivo y no de un orden jurídico especial.

El objeto de la ciencia del derecho constituye la norma jurídica que se describe a través de proposiciones jurídicas (juicios hipotéticos), pues, Kelsen realiza la distinción entre las ciencias del ser y del deber ser. Las primeras, sostiene que se apoyan en el principio de causalidad y explican el origen de los fenómenos de la naturaleza; las segundas forman las ciencias normativas, a las cuales pertenece el derecho, y cuyo objeto no es el ser sino el deber ser, y se apoyan en el principio de imputación, pues una conducta debe imputarse una consecuencia, es decir, que la teoría pura del derecho manifiesta su pureza en la imputabilidad.

## Análisis de la Teoría Pura del Derecho

Como ya es conocido por ustedes la forma en la que hemos venido trabajando, le invito en este momento a observar el siguiente mapa mental:



Figura 22. Elaborado por: Jorge Benítez, Fuente: (Kelsen, 2009) y (Tinoco, 2015)

## Vamos a explicar cada uno de los elementos del mapa mental:

La Teoría Pura del Derecho es una teoría del Derecho positivo creada por Hans Kelsen en el siglo XIX y XX, se considera “pura” porque se propuso construir una ciencia del Derecho depurando de su objeto de estudio todos los elementos que le son extraños, intentando dar respuesta a la pregunta de ¿qué es el derecho? La teoría Pura del Derecho es una teoría que tiene el propósito de separar al Derecho de todas las demás ciencias (sociología, política, ética...)

En su teoría Kelsen hace distinción entre ciencias naturales y ciencias sociales y por ende entre naturaleza y sociedad. En cuanto a lo natural, pretende diferenciar el principio de causalidad (causa–efecto) de las leyes naturales, del principio de imputación, que le corresponde a los ordenamientos normativos. Porque el principio de imputación se efectúa en el campo del “deber ser”, en cambio el principio de la causalidad en el campo del “ser”. Es decir, el principio de causalidad responde a algo que efectivamente tiene que hacerse, en cambio el principio de imputación responde a algo que debe ser, pero que no tiene carácter de ser (Kelsen, 2009).

Sostiene Kelsen que el Derecho tiene el respaldo del Estado y que este actúa de forma coercitiva ante el incumplimiento de lo que la norma prescribe. Esto no se da en el ámbito de la moral porque en ella no existe ese efecto coactivo, si la norma moral no se cumple no prescribe sanción para ello, solo el rechazo de la sociedad.

Kelsen además diferencia en su teoría pura a las normas jurídicas de las reglas de Derecho, ya que ambos tienen diferente función. La norma jurídica cumple una función prescriptiva y las reglas de Derecho una función descriptiva, ya que la norma jurídica es una orden, una obligación, una permisión. Las reglas de Derecho, afirma Kelsen, son juicios hipotéticos que pueden o no cumplirse. Entonces si la norma prescribe: “el que mata a otro debe ser sancionado con una pena x”, la regla de derecho dice “el que mata a otro sin que

exista un eximiente de pena, debe ser sancionado con ocho años de prisión". Las reglas de Derecho son la expresión que da el jurista o el intérprete acerca de las normas jurídicas (Kelsen, 2009).

En su obra principal intitulada "Teoría Pura del Derecho" Hans Kelsen desarrolla cinco puntos básicos: definición del derecho "orden de la conducta humana", origen y la relación con otras disciplinas, La Norma Jurídica, La Pirámide y El Ordenamiento Jurídico.

Kelsen define al Derecho como norma, o mejor dicho, como conjunto de normas con efecto coactivo. Es decir, el incumplimiento de esa norma trae consigo una sanción que es el efecto coactivo. Para la Teoría Pura el Estado y el Derecho son la misma cosa, un orden coactivo de la conducta humana. También se debe aclarar que la Teoría Pura no reduce el concepto de Derecho subjetivo a Derecho objetivo mediante el procedimiento del deber jurídico. El deber jurídico es una derivación de norma jurídica, así el derecho subjetivo es deber jurídico y este es la referencia de la norma a un sujeto (Kelsen, 2009).

Para Kelsen la Norma Jurídica es el objeto del Derecho. Las normas jurídicas se aplican a los individuos ya sea obligándolos o autorizándolos a hacer algo. La Norma Jurídica como orden no es verdadera ni falsa, sino válida o inválida. Una norma jurídica es válida solo si existe, es decir si es positiva, si está en el mundo de la realidad, y para que ésta norma exista es necesario que haya sido creada por un acto. La Norma Jurídica para su validez tiene carácter espacial y temporal. Y si una Norma Jurídica no prescribe que un acto esté prohibido quiere decir que está permitido (Kelsen, 2009).

Kelsen dice que para una norma pertenezca al Derecho es necesario que ésta defina la conducta que constituye la condición de una sanción y determine ésta sanción. Entonces, parte de que la Norma Jurídica está compuesta de una Norma primaria, que es la que establece la relación entre hecho ilícito y sanción, y una Norma

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

secundaria que es la que prescribe la conducta que permite evitar la sanción. La Norma primaria es la que lleva la nota de coacción y la Norma secundaria dirige la conducta que evita la sanción.

Tanto las reglas de derecho como las leyes naturales son juicios hipotéticos, aunque cumplen los principios diferentes. La Ley natural enuncia "Si A es, entonces B es", esto quiere decir que ante un antecedente que es A, por efecto debe seguirle la consecuencia B; el principio de causa-efecto, (causalidad) (Kelsen, 2009). En cambio, la regla de Derecho es diferente, esta enuncia que "Si A es, entonces B debe ser", si el antecedente se cumple, la consecuencia B debe seguir. Es decir, la consecuencia se imputa a la condición (principio de imputación).

Kelsen nos habla también sobre la jerarquía de normas que es una estructura en la cual se encuentran contempladas diferentes normas jurídicas. Las normas se basan en una norma fundamental que es una hipótesis necesaria de todo estudio positivo del Derecho. Esta norma no está puesta, sino "supuesta". La norma fundamental, sostiene Kelsen, indica cómo se crea un orden al cual corresponde la conducta efectiva de los individuos a quienes rige; además nos dice que un orden normativo pierde su validez cuando deja de estar de acuerdo con la realidad. La validez de un ordenamiento jurídico depende de su eficacia (Kelsen, 2009).

Kelsen propone una jerarquía de normas compuestas en tres niveles: en el más alto nivel esta la norma fundamental, un supuesto del que dependerá la validez de las demás normas jurídicas; en el segundo nivel están las normas generales (leyes); y por último, debajo de ésta se encuentran las normas particulares (sentencias).

Dentro de un orden jurídico nacional, indica Kelsen, su estructura jerárquica se divide, primero, la Constitución, que tiene la función de designar los órganos que están encargados de la creación de normas generales y determinar el procedimiento que deben seguir. La

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

constitución tiene la facultad de prescribir o dictar leyes, también la prohibición de ciertas leyes, en cambio no hay ley que pueda derogar a la Constitución, y para modificarla o derogarla debe cumplirse requisitos especiales. Luego de la Constitución vienen las normas generales que determinan los órganos, procedimiento y también el contenido de las normas individuales que sean dictadas por las autoridades judiciales y administrativas. La Constitución solo se ocupa de la creación de leyes, en cambio la legislación se ocupa de la creación y contenido de las normas judiciales y administrativas. Las normas generales son consideradas como fuente de normas individuales. En el tercer y último nivel tenemos a las normas particulares, donde Kelsen aduce que una norma general solo adquiere un verdadero sentido después de haber sido individualizada. Se trata de establecer si en un caso concreto se está frente a un hecho ilícito definido por la norma general y de ser correcto aplica el acto de coacción prescrito también en la norma general. Es la función de las sentencias que se denomina jurisdicción. En fin, Kelsen ubica al Derecho internacional dentro de la jerarquía de normas como un orden jurídico superior a los órdenes del Estado y que constituye junto a ellos una comunidad jurídica universal (Kelsen, 2009).

### **En resumen:**

Tomamos como referencia principal para explicar el concepto de norma el emitido por el jurista (Kelsen, 2009). Dice Kelsen que un sistema jurídico es una estructura que, en cada instante de tiempo, comprende:

- Un conjunto de normas legales vigentes (llamado un ordenamiento jurídico), es decir, un conjunto de normas que determinan obligaciones válidas, prohibiciones, permisos y autorizaciones de conducta.

- Un conjunto de sujetos de derecho, es decir, un conjunto de agentes que están sujetos a las normas legales del ordenamiento jurídico.
- Un conjunto de posibles actos jurídicos. (a través de creaciones de normas y excepciones), y las sanciones para hacer cumplir las normas legales vigentes.
- Un conjunto de órganos judiciales, es decir, el subgrupo de sujetos de derecho que están legalmente autorizados para realizar actos jurídicos.

La característica básica de una norma, según (Kelsen, 2009), es que tiene una sanción o imputación. Esto quiere decir que una norma indica tanto:

- Una esfera material de validez, es decir, una conducta (o, respectivamente, una omisión de una conducta) que no debería ser realizada por mandato legal del ordenamiento jurídico.
- Una sanción, que debe ser ejecutada por un órgano judicial, en caso de que un sujeto de derecho realiza la conducta (o, respectivamente, realiza la omisión de la conducta).

La noción de imputación es crucial para la comprensión adecuada de la concepción de Kelsen del Derecho. Lo que él pretende con esta noción es determinar una distinción entre dos formas de presentar las normas jurídicas:

- La forma habitual de presentación de las normas jurídicas, es decir, a través de textos escritos en lenguaje natural estándar.
- La manera formal de la presentación de las normas jurídicas, es decir, a través de normas legales sancionadoras o coercitivas.

Uno puede tratar de entender esta distinción en analogía con la distinción introducida por N. Chomsky en el ámbito de la lingüística (Chomsky 2002), entre la estructura superficial de una expresión lingüística (el que las personas emplean ordinariamente en sus conversaciones) y la estructura profunda de la expresión lingüística (el que el lingüista utiliza para analizar la expresión lingüística).

La noción de imputación de Kelsen es el medio operativo que ha encontrado para presentar la estructura profunda de las normas jurídicas (Kelsen, 2009).



### Actividades de aprendizaje recomendadas

1. Lea detenidamente las páginas respectivas del capítulo cuatro del texto básico. Subraye las ideas importantes y realice las siguientes actividades:

**Resuma con sus propias palabras los principales postulados de la teoría pura del derecho. Luego redacte con argumentos su criterio personal, tratando de dar respuesta a las siguientes interrogantes:**

¿Considera usted que la justicia en el Ecuador se encuentra al servicio de ciertos partidos políticos?

¿El ciudadano ha perdido la fe en la justicia por lo que se ha visto obligado a realizar la justicia por sus propias manos? ¿Por qué?

¿Qué proponen para que los ecuatorianos tengan confianza en la justicia?

Determine las diferencias entre el derecho natural y el derecho positivo, según Kelsen.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Luego de haber realizado un estudio crítico de la teoría pura del derecho trate ahora de dar respuesta a la siguiente interrogante:

¿Nuestros legisladores habrán desarrollado sus facultades intuitivas como para aprehender la verdadera dimensión de lo justo y acertado y aceptarse forzosamente en bien de sus electores?

***Para el desarrollo de esta actividad remítase al texto básico y lea minuciosamente desde la parte respectiva para que pueda contestar lo siguiente. ¡Usted puede hacerlo!***

¿Qué sensaciones le produce estas dos caricaturas?  
Relacionelas con la falta de seguridad jurídica en nuestro país.

### Actividad interactiva

2. Desarrolle la autoevaluaci3ón que consta en el texto guía.



## Autoevaluación 4

Conteste, en forma precisa y clara, las siguientes preguntas; verifique luego sus respuestas en el solucionario preparado para el efecto.

Escriba una V o una F según corresponda:

1. ( ) La teoría pura del derecho surge como una contrapropuesta al derecho positivo.
2. ( ) Hans Kelsen es el creador de la teoría pura del derecho.
3. ( ) La norma del Derecho natural vale en virtud de su contenido externo.
4. ( ) La positivación del derecho natural no es simplemente formal sino también inmaterial.
5. ( ) Kelsen afirma que el derecho natural, para realizarse, necesita volverse obra humana.
6. ( ) Tanto el derecho natural y el derecho positivo tienen como característica común la legalidad normativa.
7. ( ) El juez y el legislador no encuentran dificultad al aplicar el derecho natural.
8. ( ) El Derecho Natural y el positivo se distinguen por su validez genérica.
9. ( ) Derecho Natural, es decir, sus normas, son buenas y justas en sí, es perfectamente evidente que no necesitarán coacción para ser cumplidas.

Índice

10. ( ) En el Derecho Positivo para ser cumplidas se requiere de coacción.

[Ir al solucionario](#)

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

## Resultado de aprendizaje 4

Comprende la teoría socialista del derecho y su utilidad en la interpretación del derecho.

### Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



#### Semanas 11 y 12



## Unidad 5. El Derecho Socialista

Estimados estudiantes quiero invitarlos a cada uno de ustedes a que revisen primeramente el siguiente video realizado por el Dr. Homero Tinoco, con la finalidad de que tengan un conocimiento sólido del tema a tratar como es el derecho socialista. Si tuvieran inconvenientes de ingresar a este video, les invito a que lo hagan a través del siguiente link: [Derecho Socialista](#)

Luego de a ver observado el video, deben revisar la unidad 5 del texto básico. Realice las actividades propuestas en la guía didáctica. Es su obligación profundizar estos conocimientos, por lo que es importante que investigue visitando sitios de páginas web y de la bibliografía.

Asimismo les invito a observar el siguiente mapa mental para avanzar con este tema tan importante como es el Derecho Socialista:



Figura 23. Elaborado por: Jorge Benítez, Fuente: (Tinoco, 2015)

El socialismo, sin duda va unido al desarrollo industrial. Tuvo su origen en el siglo XIX, cuyo desarrollo derivó el nacimiento de una nueva clase, la proletaria, que hizo nacer un movimiento intelectual y que inició la defensa de sus derechos.

El socialismo es una corriente filosófica cuyo punto fundamental es la crítica de la sociedad de su tiempo, de la desigualdad reinante entre burgueses y proletarios.

Entre los principales pensadores socialistas se encuentran Carlos Marx, Federico Engels, Vladimir Ilich Lenin.

### **Representantes del lusmarxismo:**

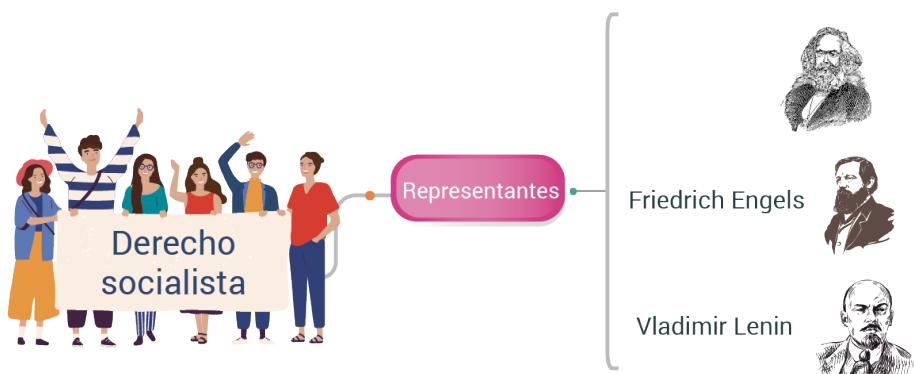


Figura 24.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

## Carlos Marx y Federico Engels

Para este filósofo el Derecho expresa la voluntad de una clase dominante que ha impuesto su modo de producción económico asegura su propia existencia. Por eso, el Derecho nunca puede representar un interés general ya que su fuente es siempre la voluntad de una clase. Incluso cuando se ha arrebatado el poder político a la burguesía, en la transición hacia una sociedad comunista (sin clase), el Derecho vuelve a aparecer como un instrumento de clase; lo que ocurre es que ahora aparece como un medio de dominación de la clase proletaria sobre la burguesía. Solo cuando hayan desaparecido las clases será innecesario el Derecho, es decir, una vez que la clase proletaria haya establecido su modo de producción (cuyo principio fundamental es la abolición de la propiedad de los medios de producción) y después de un breve período de transición (dictadura del proletariado) debe desaparecer como clase. Establecida, pues, una sociedad sin clases, el Derecho no tiene razón de ser, ya que su existencia solo venía justificada por la lucha entre una clase dominante y otra dominada (Tinoco, 2015).

Marx sostiene que la historia de todas las sociedades es la historia de la lucha de clases, y cuando se haya abolido la propiedad de los medios de producción, el derecho ya no tendrá razón de ser, ya que su existencia estaba justificada por la lucha entre una clase dominante y otra dominada.

## Vladimir Illich Lenin

Este filósofo profundiza la conceptualización del Estado de Marx. Para Lenin el Estado es una máquina destinada a la opresión de una clase por otra. En la sociedad capitalista el Estado y el derecho son instrumentos de represión que la burguesía emplea contra el proletariado.

## La teoría jurídica soviética



Figura 25.

Marx, Engels y Lenin no desarrollaron una teoría independiente del derecho, las tentativas de crear una teoría jurídica concreta son posteriores y proceden de juristas soviéticos, para lo cual es necesario diferenciar dos períodos en dicha teoría soviética: el anterior a 1937 y el posterior a dicha fecha; a continuación, los analizaremos:

### La teoría jurídica soviética anterior a 1937

**P. L. Stuchka** define al derecho como un sistema (u orden) de relaciones sociales que corresponde a los intereses de clases dominantes y está definido por la fuerza organizada de esa clase. El derecho es un sistema de relaciones sociales que corresponde a los intereses de las clases dominantes. El Estado protege el sistema de relaciones sociales.

**Reisner** manifiesta que el derecho tiene un carácter eminentemente normativo y se lo puede definir como el conjunto de normas imperantes en una sociedad, determinada por las relaciones económicas existentes. El derecho es una ideología integrante de la superestructura de la sociedad. El derecho es una interpretación deformada de la realidad social; en la sociedad comunista será reemplazado por una interpretación correcta y científica.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

**Pushukanis** afirma que las relaciones jurídicas son relaciones de poseedores de mercadería. El derecho es el conjunto de relaciones de una sociedad productora de mercaderías; puesto que la única sociedad de poseedores de mercaderías es la sociedad capitalista. Contra la etapa de la teoría jurídica soviética, reaccionan los juristas del período posterior a 1937.

### La teoría jurídica soviética posterior a 1937

Yudin define al derecho como un sistema de normas establecidas por el Estado para proteger el orden existente de organización social. Es la voluntad activamente reflejada de la clase dominante, que santifica y perpetúa los intereses económicos y políticos de esa clase.

**Vishinsky** define al derecho como el conjunto de reglas de conducta que expresan la voluntad de la clase dominante, establecidas en orden jurídico, así como de las costumbres y reglas de vida de la comunidad confirmadas por la autoridad del Estado, cuya aplicación está garantizada por la fuerza coactiva del Estado a fin de proteger, asegurar y desarrollar las relaciones y disposiciones sociales ventajosas y convenientes a la clase dominante. Asegura que tanto el derecho como el Estado se extinguirán solo en la fase superior del comunismo, con la aniquilación del capitalismo.

Carlos Marx  
1818 - 1883



Friedrich Engels  
1820 - 1895



Hemos creído conveniente insertar las fotografías tanto de Carlos Marx y de Federico Engels como una manera de que asocien las imágenes con sus pensamientos que en su momento influyeron en el cambio de rumbo de ciertas sociedades.



## Actividades de aprendizaje recomendadas

Le proponemos que usted, sobre la línea de puntos suspensivos, redacte brevemente la biografía de Marx y Engels respectivamente. Para ello, puede buscar en las direcciones electrónicas sugeridas para el efecto. Puede hacerlo también consultando el diccionario filosófico sugerido en la bibliografía de estudio. ¡Suerte y éxitos!

- La asociación obrera alemana de Bruselas fue fundada por Marx y Engels. Disponible en: <http://www.ucm.es/info/bas/es/marx-eng> [Consulta 30-03-2010].
- Bibliografía de Carlos Marx. Disponible en: <https://www.oyejuanjo.com/2016/08/20-libros-pdf-de-karl-marx-gratis.html> [Consulta 30-03-2010].

### Biografía de Carlos Marx

### Biografía de Federico Engels

#### Complete las siguientes frases:

- La teoría marxista-leninista del derecho y del Estado, parte de la premisa de que las formas del Estado y del derecho, así como su aparición y extinción están determinadas por las fuerzas productivas de la sociedad y por las\_\_\_\_\_ imperantes en ella.
  - Para Marx, la historia de todas las sociedades que han existido hasta nuestros días es la historia de\_\_\_\_\_
-

- El derecho nunca puede representar un interés ya que su fuente es siempre la voluntad de \_\_\_\_\_
- Lenin afirma que el Estado es una máquina destinada a la \_\_\_\_\_ de una clase por otra.

**Realice una valoración crítica del pensamiento de Carlos Marx.**

**Luego responda lo siguiente:**

- a. ¿Cuál cree usted que fueron las razones por las que fracasó el socialismo en la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS)?
- b. ¿Considera usted que la función judicial en nuestro país se encuentra politizada?
- c. ¿Qué propone usted para cambiar la imagen y el prestigio de la función judicial?

**Analice y escriba un breve comentario personal sobre el pensamiento filosófico de Carlos Marx, cuando afirma que: "La historia de todas las sociedades que han existido hasta nuestros días es la historia de la lucha de clases". Luego en forma sucinta conteste lo siguiente:**

- a. ¿Considera usted qué el derecho es un instrumento de dominación de la clase dominante en perjuicio de la clase dominada?
- b. ¿La justicia en nuestro país es solo para los más pobres?

**Escriba una V o una F según corresponda:**

1. ( ) Marx para explicar su teoría marxista-leninista del derecho se basa en una dialéctica materialista.

2. ( ) Los modos de producción que señala Marx son: el comunismo primitivo, el esclavismo y el socialismo.
3. ( ) El Estado es el ente que crea el derecho y está al servicio de los dominantes.
4. ( ) Según Lenin, la dictadura de proletariado tiene como finalidad fortalecer el Estado y el derecho.

**Lea detenidamente el acápite de la teoría jurídica soviética y realice la siguiente actividad:**

**Al frente de cada enunciado escriba el nombre del representante de dicha teoría:**

1. El derecho es el conjunto de relaciones de una sociedad productora de mercaderías.
2. El derecho es un sistema de relaciones sociales que corresponde a los intereses de clase dominante y está defendiendo por la fuerza organizada de dicha clase
3. El derecho es el conjunto de normas imperantes en una sociedad, determinada por las relaciones económicas que existen en esa sociedad.

Luego de analizar detenidamente a Yudin y A. Y. Vishinsky, determine las principales diferencias y semejanzas de sus postulados.

Para realizar esta actividad revise desde las páginas respectivas del libro básico y escriba su respuesta sobre los puntos suspensivos.

Establezca una diferencia entre las concepciones sobre derecho y estado de la teoría jurídica soviética anterior a 1937 y la posterior a ese año.



## Autoevaluación 5

Escriba en el paréntesis la letra V o la F, según sean verdaderos o falsos los enunciados que a continuación le presentamos; verifique luego sus respuestas en el solucionario.

1. ( ) El pensamiento socialista va unido al desarrollo industrial del siglo XIX.
2. ( ) Marx sostiene una concepción idealista del mundo.
3. ( ) En la teoría marxista se atribuye una importancia decisiva a la estructura económica de la que dependen las instituciones jurídicas.
4. ( ) El derecho, en la doctrina socialista, nunca puede representar un interés general ya que su fuente es la voluntad de una clase.
5. ( ) En la sociedad capitalista, dice Lenin, el Estado y el derecho son instrumentos de represión.
6. ( ) Marx, Engels y Lenin desarrollaron una teoría jurídica específica.
7. ( ) El derecho, para Reisner, es una interpretación deformada de la realidad social.
8. ( ) El derecho es un sistema de normas establecidas por el Estado para proteger el orden social existente, así lo afirma Yudin.

9. ( ) Vishinsky también define el derecho como conjunto de reglas de conducta que expresan la voluntad de la clase dominante.
10. ( ) Tanto el derecho como el Estado, asegura Vishinsky, seguirá existiendo en la fase superior del comunismo.
11. Marx distingue tres etapas diferentes: una realidad económica antigua, otra feudal y finalmente, la realidad económica moderna basada en el modo de producción denominado:
- Capitalista.
  - Socialista.
  - Comunista.
  - Feudalista.
12. Los tres tipos de economía de los que habla Marx: una realidad económica antigua, otra feudal y finalmente, la realidad económica moderna tiene una característica común que es:
- La existencia de dos clases antagónicas.
  - Los conflictos entre los gobernantes.
  - La existencia de medios de comunicación.
  - La presencia de los medios de producción.
13. En la época socialista hubo la existencia de dos clases antagónicas que fueron:
- La de los poseedores de los medios de producción y la de los trabajadores que solo poseen su fuerza de trabajo.
  - Los millonarios que gozan de todo privilegio y la de la clase media que no goza de los beneficios que brinda el Estado.
  - Los de la clase media que tenían todo a su alcance y los plebeyos que solo contaban con su fuerza de trabajo.

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas

14. El sistema capitalista representa el triunfo de la burguesía sobre el:
- a. Esclavismo.
  - b. Feudalismo.
  - c. Comunismo.
  - d. Capitalismo.
15. Lenin contribuyó a la teoría:
- a. Jurídica marxista.
  - b. Socialista kelsiana.
  - c. Económica marxista.
  - d. Capitalista leninista.

[Ir al solucionario](#)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

## Resultado de aprendizaje 5

Comprende la teoría del Realismo Jurídico americano y escandinavo y su utilidad en la interpretación social del derecho.

### Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 13



### Unidad 6. Teoría del realismo jurídico

Estimados estudiantes quiero invitarlos a cada uno de ustedes a que revisen primeramente el siguiente video realizado por el Dr. Homero Tinoco, con la finalidad de que tengan un conocimiento sólido del tema a tratar como es la teoría del realismo jurídico. Si tuvieran inconvenientes de ingresar a este video, les invito a que lo hagan a través del siguiente link: [Teoría del Realismo Jurídico](#)

Luego de observar el video, les invito a revisar la unidad seis del texto básico. Realice a conciencia todas las actividades propuestas en la guía didáctica. Estos ejercicios han sido planteados para incrementar su creatividad. No olvide revisar la página web sugerida u otra que usted considere conveniente.

El realismo constituye una teoría que señala la existencia de objetos independientes de nuestra conciencia. Su objeto fundamental es resolver tres grandes problemas: concepto y naturaleza del derecho, propósito del derecho y la relación entre sociedad y derecho. La teoría realista del derecho se encuentra representada por dos escuelas: la norteamericana y la escandinava, motivo del presente estudio.

A continuación, les invito a observar el siguiente mapa mental:



Figura 26. Autor: Jorge Benítez, Fuente: (Tinoco, 2015) y (Pérez, 2012)

## 6.1. El realismo jurídico americano

En el bimestre anterior, es decir en la unidad tres ya estudiamos sobre el realismo americano, en todo caso repetimos un breve resumen de esta escuela de pensamiento jurídico:

Algunas de las líneas comunes del Realismo Jurídico Americano lo podemos resumir en las siguientes características siguiendo el texto de (Pérez, 2012):

1. Concepción del Derecho como fenómeno dinámico en constante renovación, y como creación judicial.
2. Concepción instrumental del Derecho, como un medio para fines sociales y no como un fin en sí mismo, de manera que cada parte del mismo debe examinarse a la luz de sus propósitos y sus efectos sociales.

3. Concepción de la sociedad como un fluir, normalmente más rápido que el del Derecho, lo que hace que éste deba ser constantemente revisado para adaptarlo a los cambios sociales.
4. Divorcio “temporal” entre el “ser” y el “deber ser” del Derecho a efectos de su estudio: durante la investigación misma sobre lo que “es”, la observación y descripción (por ejemplo, de lo que hacen los tribunales) debe permanecer en la medida de lo posible incontaminada de juicios de valor y de los deseos del observador acerca de cómo debería (éticamente) ser. Esos juicios de valor sólo intervienen a la hora de fijar los objetivos de la investigación, y a la hora de proponer reformas (los realistas “parten de la sospecha de que es necesario el cambio”); pero esas propuestas deben ser “bien informadas en lugar de especulaciones de salón”, dice Llewellyn, y para ello deben sustentarse en previas descripciones neutrales sobre cómo funciona actualmente el Derecho.
5. Desconfianza hacia las reglas y conceptos jurídicos tradicionales en la medida en que pretendan describir lo que los tribunales o la gente hacen en realidad. De ahí el énfasis en las reglas como “predicciones generalizadas sobre lo que harán los tribunales”. Su complemento será formular “reglas de hacer”, descriptivas de regularidades fácticas en las decisiones reales 80 de los tribunales y que permitirían hacer predicciones sobre decisiones futuras (esas reglas descriptivas de prácticas reales serían bien distintas de las “reglas para hacer”, o sea, las genuinas reglas jurídicas prescriptivas sobre cómo deben decidir, que sirven poco para predecir cómo decidirán de hecho, debido a lo señalado en el punto 6).
6. [TESIS CENTRAL:] Desconfianza también hacia la creencia de que las tradicionales formulaciones de las reglas, en cuanto que prescripciones, son el factor decisivo en las decisiones judiciales. Esto supone la adopción, para explicar

las fundamentaciones de las sentencias judiciales, de la “teoría de la racionalización a posteriori” [una vez tomada ya la decisión, sobre la base de factores distintos de las reglas, ésta se fundamenta luego como si hubiera sido tomada siguiendo reglas]. “Hay que advertir –dice Llewellyn– que ‘desconfianza’, en este punto y en el anterior, no es en absoluto equivalente a ‘negación en cualquier caso’”.

7. Desconfianza hacia reglas verbalmente simples que tan a menudo engloban situaciones diversas y complejas, y por tanto creencia en la utilidad de agrupar casos y situaciones jurídicas en categorías y conceptos jurídicos más estrechos o específicos que los tradicionalmente empleados por los juristas (menor abstracción).
8. Insistencia en evaluar cualquier parte del Derecho en términos de sus efectos, que deben ser investigados.
9. Insistencia en un ataque constante y programático sobre los problemas del Derecho siguiendo líneas mencionadas.

## 6.2. El realismo jurídico escandinavo

Para Alf Ross “derecho vigente” es un sistema normativo referente a una comunidad concreta. No puede hablarse tampoco de norma jurídica aisladamente sino de un sistema institucional o “máquina jurídica”. Estas consideraciones nos llevan a afirmar que las normas jurídicas constituyen, en definitiva, un sistema nacional de aplicación del uso de la fuerza y no unas normas de conducta ciudadana que, en caso de incumplimiento, o se impone la fuerza o dan lugar a una sanción.

En cambio, para K. Olivecrona, el derecho no tiene un comienzo históricamente de terminable. Olivecrona acierta al notar que el propio poder soberano se encuentra en su aparición con reglas jurídicas. En rigor, no se puede hablar de “poder soberano de un

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Estado” antes que hablar de derecho, porque “Estado” es ya un concepto jurídico previo. “El Estado” no es el creador del derecho por cuanto “El Estado hace su aparición en la historia más tardíamente que el derecho”.



### Actividades de aprendizaje recomendadas

Luego de leer detenidamente las páginas 176 hasta la 186 del libro básico, realice la siguiente actividad: Escriba por lo menos dos diferencias de los postulados de Alf Ross y de Olivecrona.

Escriba sobre los puntos suspensivos los aspectos más sobresalientes del realismo jurídico americano y sus diferencias con la corriente escandinava.

No realice transcripciones textuales, únicamente seleccione los enunciados de mayor trascendencia; para ello, lea con detenimiento en el texto básico, desde la página 170 a la 186.

Para concluir esta unidad realice la siguiente actividad:

#### **Sobre los principios fundamentales de la teoría del realismo jurídico.**

Mediante un cuadro sinóptico establezca los principios fundamentales de la teoría del realismo jurídico. Luego responda lo siguiente:

1. **¿Considera usted que la personalidad del juez constituye un factor decisivo al momento de sentenciar? Fundamente sus razones.**
  
2. **¿Considera usted que la función judicial en nuestro país se encuentra politizada?**

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

### 3. ¿Qué propone usted para cambiar la imagen y el prestigio de la función judicial?

Revise, recorte y pegue una noticia, reportaje, editorial sobre la crisis jurídico política del país que atravesó desde diciembre del año 2004 hasta mayo del año 2005 aproximadamente y que fue una de las razones para la caída de Lucio Gutiérrez. Consulte los diarios de la fecha. Esta actividad la proponemos con la finalidad de que no nos olvidemos de los datos almacenados en nuestra memoria histórica.

#### Actividad interactiva

Desarrolle la autoevaluación que a continuación se detalla



## Autoevaluación 6

Escriba una V o una F según corresponda o escoja la respuesta correcta.

1. ( ) El realismo jurídico pretende traducir el mundo del derecho a realidades espacio-temporales.
2. ( ) El realismo jurídico se define como antimetafísico.
3. ( ) ¿Los representantes del realismo jurídico en Norteamérica son Alf Ross y Olivecrona?
4. ( ) El derecho vigente para Alf Ross es un sistema normativo referido a una comunidad abstracta.
5. ( ) Según Olivecrona, el Estado no es el creador del derecho.
6. ( ) Las normas jurídicas no son obligatorias, en la concepción de Olivecrona.
7. Las directivas son de diversas clases, entre ellas:
  - a. Personales e impersonales.
  - b. Consejos y personales.
  - c. Impersonales y directas.
8. Entre las directivas impersonales están los:
  - a. Cuasi-mandatos.
  - b. Cuasi-contratos.
  - c. Cuasi-delitos.

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas

Ir al solucionario

9. Los quasi-mandatos son:

- a. Las reglas jurídicas o Derecho.
- b. Las voluntades de las partes o de una.
- c. normas legales o reglas.

10. Las reglas legales forman un:

- a. Orden institucional.
- b. Conjunto de normas.
- c. Orden legal.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

## Resultado de aprendizaje 6

Comprende la teoría Tridimensional del Derecho y su aplicación en la interpretación del derecho.

### Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 14



#### Unidad 7. Teoría tridimensional del Derecho

##### Introducción:

Estimados estudiantes quiero invitarlos a cada uno de ustedes a que revisen primeramente el siguiente video realizado por un profesor de la Universidad Internacional de Valencia, con la finalidad de que tengan un conocimiento sólido del tema a tratar como es la teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale. Si tuvieran inconvenientes de ingresar a este video, les invito a que lo hagan a través del siguiente link: [Análisis de la teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale](#)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Luego de a ver observado el video, deben revisar la unidad 7 del texto básico. Realice a conciencia todas las actividades propuestas en la guía didáctica. Estos ejercicios han sido planteados para incrementar su creatividad. No olvide revisar la página web sugerida u otra que usted considere conveniente.

A mediados del siglo XIX se distinguen tres tiempos de las doctrinas sobre la naturaleza del derecho. El primer período denominado el de la complejidad impura, aquí se mezclan elementos sociales, normológicos y valorativos; luego tenemos la etapa de la simplicidad pura, aquí asoma Hans Kelsen, quien purifica el concepto de derecho; y una tercera etapa denominada de la complejidad pura, se trata de mantener la triplicidad de los elementos, así tenemos: el tridimensionalismo de Miguel Reale, el integrativismo de Jerome Hall y la egología de Carlos Cossío.

## 7.1. Estructura tridimensional del derecho de Miguel Reale

De acuerdo a Miguel Reale, el derecho es hecho, valor y norma. La teoría tridimensional fue concebida de dos maneras distintas: como tridimensionalidad genérica y abstracta y como tridimensionalidad específica y concreta. La primera separa esos elementos como objetos independientes; así a la sociología, la historia, la etnología y la psicología jurídica concierne especialmente el estudio del derecho como hecho; a la filosofía y política jurídica, el derecho como valor; y a la ciencia dogmática del derecho, el derecho como norma. La segunda integra esos elementos en un complejo unitario.

Con sus propios ejemplos demuestre la teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale, apóyese leyendo las páginas 194 hasta la 197 del texto básico. Vamos, demuestre su creatividad.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

## 7.2. El integrativismo de Jerome Hall

Lea los planteamientos de Jerome Hall que se señalan en el texto básico, luego amplíe dicho postulado. Puede consultar el diccionario jurídico de la bibliografía complementaria u otro que usted estime conveniente o visitando sitios web.

## 7.3. Teoría egológica de Carlos Cossio

*SÍNTESIS: el argentino Carlos Cossio, creador de esta teoría, afirma que en los objetos egológicos (actos humanos) tenemos refundidos el yo cognoscente y el yo actuante mientras se trate del conocimiento de la conducta como conducta, modalidad sui generis del conocimiento de la práctica. El objeto de la ciencia del derecho no son las normas, sino la conducta humana.*

La teoría egológica, se encuentra entre las páginas 198 y 203 del texto básico, y que, sin duda, resulta un excelente aporte para una interpretación adecuada de nuestra materia.

Con el análisis de esta teoría damos por concluido el estudio de los contenidos programáticos diseñados para la asignatura de filosofía del derecho.

Ponga mucha atención en no confundir el término egológico con ecológico, ya que sus definiciones son muy diferentes.



## Actividades de aprendizaje recomendadas

1. Destaque los aspectos más importantes de la teoría egológica de Carlos Cossio. Luego de manera breve responda lo siguiente:
  - a. ¿La libertad excesiva perjudica al orden? Escriba un ejemplo
  - b. ¿Cómo enfrentar el problema de la inseguridad jurídica que existe en el país? Ponga un ejemplo

No realice transcripciones innecesarias, únicamente seleccione los enunciados de mayor trascendencia; para ello, lea con detenimiento en el texto básico, desde la página 198 hasta la 203. Consulte la opinión de magistrados, jueces, abogados, catedráticos. Los ejemplos deben ser expuestos para ampliar y profundizar sus respuestas.

Carlos Cossio acepta una pluralidad de valores jurídicos. Entre estos menciona al orden, la seguridad, el poder, la paz, la cooperación, la solidaridad y la justicia. De los valores jurídicos señalados escoja tres valores que considera usted que son importantes para garantizar el normal funcionamiento del derecho.

Revise con atención la página 203 del texto básico.

### Actividad interactiva

2. Desarrolle la autoevaluación que consta a continuación



## Autoevaluación 7

1. ( ) El depurador del concepto de derecho fue Hans Kelsen.
2. ( ) Para Miguel Reale, el derecho es hecho, valor y norma.
3. ( ) El derecho se ilumina en su plano óntico, conceptual y deontológico.
4. ( ) El derecho como deber ser es exigencia de realización de valores.
5. ( ) El creador de la teoría egológica fue Jerome Hall.
6. ( ) Carlos Cossio afirma que en los objetos egológicos tenemos refundidos: el Yo cognoscente y el Yo actuante.
7. ( ) El objeto de la ciencia del derecho, según Cossio, no es la conducta humana, sino las normas.
8. ( ) En la teoría egológica, el derecho es conducta humana viviente, vida humana plenaria.
9. Complete: Según la\_\_\_\_\_de implicación polaridad aplicada a la experiencia\_\_\_\_\_, el hecho y el valor se correlacionan de tal modo que cada uno de ellos se mantiene\_\_\_\_\_al otro.
  - a. Dialéctica-jurídica-irreductible.
  - b. Complejidad-legal-irreductibles.
  - c. Dialéctica-legal-unidos.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

10. Jerome Hall ha sido uno de los más eficientes animadores de los estudios:
  - a. Filosóficos-jurídicos.
  - b. Realistas-normativos.
  - c. Materialistas-legales.
11. Jerome Hall en su obra Integrative Jurisprudence, nos indica los requisitos que ha de reunir una verdadera teoría:
  - a. Jurídica.
  - b. Realista.
  - c. Naturalista.
12. La Teoría Jurídica Integral, para alcanzar los mejores resultados ha de tener por objeto la experiencia colectiva del derecho, que Hall denomina:
  - a. Complejo sociológico-jurídico.
  - b. Complejo psicológico-legal
  - c. Complejo antropológico-normativo.
13. Carlos Cossio es una de las figuras más destacadas en el campo filosófico-jurídico en:
  - a. Europa
  - b. Asia
  - c. Latinoamérica.
14. ( ) La Filosofía Jurídica Ecológica se divide en Ontología Jurídica, Lógica Jurídica Formal, Lógica Jurídica Trascendental y Axiología Jurídica.

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas

15. Carlos Cossío en su Teoría Ecológica, intentó fundar una Filosofía del Derecho Positivo distinta de la:
- a. Filosofía científica del positivismo.
  - b. Complejidad realista.
  - c. Dialéctica de implicación polaridad.

[Ir al solucionario](#)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



## Semana 15

**Unidad:** Revisión de Contenidos para rendir evaluación

Revisión de los contenidos correspondientes al segundo bimestre, previo a la segunda evaluación presencial parcial



## Semana 16

**Unidad:** EVALUACIÓN PRESENCIAL

Estimado estudiante sírvase dar respuesta a la evaluación a distancia subida al sistema CANVAS; y revise los contenidos estudiados en todo el segundo bimestre a fin de que rinda una evaluación presencial de forma satisfactoria.



## 4. Solucionario

Autoevaluación 1		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	v	De ahí que se pueda afirmar que la moral socrática es una moral racional.
2	v	El mundo de las ideas es perfecto y el mundo materia imperfecto, a este último pertenecen las leyes humanas.
3	v	Esto es así porque Aristóteles implantó el método analítico y por ende divide, segmenta el conocimiento.
4	v	Reflexiona sobre lo fundamental.
5	v	Si entendemos el concepto, entenderemos el objeto. Aunque en la actualidad esto ya esté superado.
6	v	Además es ambiguo y polisémico.
7	v	Porque el derecho tiene que ver con el deber ser y además es prescriptivo.
8	v	Esto se debe a que las teorías pasan a conformar los modelos mentales de los operadores.
9	v	Siempre vamos a percibir la realidad de a cuerno a nuestras teorías. Un positivista verá sólo normas en el derecho, en cambio un iusnaturalista verá además principios y valores.
10	v	De tal manera que en la actualidad seguimos aplicando el derecho tal y como nos lo dejó Justiniano.
11	f	La filosofía del derecho ayuda a desarrollar nuevas teorías del derecho. A sabiendas que no hay mejor práctica que una buena teoría.
12	v	Como valores utópicos.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 1		
Pregunta	respuesta	Retroalimentación
13	c	Existe una relación necesaria entre derecho y moral.
14	a	Tomás de Aquino es un iusnaturalista teológico.
15	b	El iusnaturalismo, al afirmar esto se enmarca en una dimensión ideal.
16	a	El iusnaturalismo permitiría corregirla así se hubiese emitido la norma conforme a derecho.
17	b	La dimensión real está conformada por las normas, instituciones creadas por las normas, etc.
18	a	La dimensión ideal la conforma la corrección, la justicia.
19	a	La metodología híbrida consiste en utilizar metodologías sociales y morales.
20	a	El ámbito ontológico significa estudiar lo que existe en el derecho.
21	b	El ámbito deontológico se enmarca en estudiar lo que debo hacer o sobre lo bueno.
22	c	Por ejemplo, un juez kelseniano (positivista) siembre resolverá distinto a un juez Tomista (iusnaturalista).

Ir a la  
autoevaluación



<b>Autoevaluación 2</b>		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	v	De ahí que se pueda afirmar que la moral socrática es una moral racional.
2	v	El mundo de las ideas es perfecto y el mundo materia imperfecto, a este último pertenecen las leyes humanas.
3	v	Esto es así porque Aristóteles implanta el método analítico y por ende divide, segmenta el conocimiento.
4	v	Reflexiona sobre lo fundamental.
5	v	Si entendemos el concepto, entenderemos el objeto. Aunque en la actualidad esto ya esté superado.
6	v	Además es ambiguo y polisémico.
7	v	Porque el derecho tiene que ver con el deber ser y además es prescriptivo.
8	v	Esto se debe a que las teorías pasan a conformar los modelos mentales de los operadores.
9	v	Siempre vamos a percibir la realidad de a cuerno a nuestras teorías. Un positivista verá sólo normas en el derecho, en cambio un iusnaturalista verá además principios y valores.
10	v	De tal manera que en la actualidad seguimos aplicando el derecho tal y como nos lo dejó Justiniano.

[Ir a la autoevaluación](#)

<b>Autoevaluación 3</b>		
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Retroalimentación</b>
1	v	La experiencia es un rasgo fundamental del positivismo.
2	f	Un positivista no confía en los postulados metafísicos.
3	v	Otro rasgo del positivismo es que utiliza métodos empíricos.
4	f	Más bien la exégesis parte del texto de la ley.
5	v	Geny sostenía que el Derecho Positivo era insuficiente como fuente formal del Derecho
6	f	Más bien realiza una derivación hacia las teorías evolucionistas
7	v	La actividad humana estimulada por las necesidades contra la resistencia de la naturaleza
8	f	Rudolf von Ihering no puede sostener este argumento iusnaturalista.
9	v	Toda comunidad, expone, tiene reglas o costumbres jurídicas de profunda raigambre popular.
10	f	Es todo lo contrario, los niega por su pensamiento positivista.
11	a	Para saber lo que es el Derecho, es preciso saber lo que ha sido y lo que tiende a devenir.
12	a	Los juristas realistas consideran principalmente el Derecho desde el punto de vista del abogado en ejercicio o del educador, cuya misión es formar a los abogados
13	a	Ya que las normas substantivas que tienen menos importancia, que no son sino un factor entre varios de los que intervienen al resolverse un asunto por los jueces.
14	a	El Derecho consiste en un gran número de símbolos y contradictorios ideales.
15	a	El positivismo trata de purificar a la ciencia del derecho de otras ciencias.

Ir a la  
autoevaluación

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 4		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	f	Contrapropuesta al derecho natural. Según los positivistas no existe una conexión necesaria entre derecho y moral.
2	v	Y además uno de los teóricos más representativos del siglo XX.
3	f	Del contenido interno, es decir de su moral universal.
4	f	Formal y material.
5	v	Kelsen no cree en un derecho natural.
6	v	Dado que es una característica esencial del derecho el principio de legalidad.
7	f	Si encuentran mucha dificultad por la vaguedad de sus postulados.
8	f	La validez exige que la norma esté emitida por autoridad competente.
9	v	En cambio, el derecho positivo exige coacción.
10	v	La coerción es un requisito indispensable del derecho.

Ir a la  
autoevaluación



Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 5		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	v	Tal desarrollo provoca el nacimiento de una nueva clase.
2	f	Concepción materialista.
3	v	También las diferentes formas de conciencia ideológica.
4	v	Y además de una clase dominante.
5	v	Por lo que hay que eliminarlo.
6	f	Su teoría es general.
7	v	Porque es una ideología.
8	v	En definitiva, el derecho es la voluntad activamente reflejada de la clase dominante.
9	v	Para establecer un orden jurídico.
10	f	Más bien desaparecerá.
11	a	Capitalista cuyo objetivo es el dominio.
12	a	Antagonismo producto de las luchas de los oprimidos.
13	a	Esto produce la lucha para la liberación.
14	b	Dicho triunfo lo que ha permitido es más desigualdad.
15	a	Cuya obra capital es el Manifiesto del partido comunista.

Ir a la  
autoevaluación

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 6		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	v	Con el objetivo de no distanciarse de los problemas prácticos.
2	v	Según ellos es mejor el estudio de lo que se puede describir.
3	f	Ellos representan al realismo jurídico escandinavo.
4	f	Más bien Alf Ross pretende desarrollar los principios empíricos en el campo del Derecho hasta sus consecuencias últimas
5	v	Porque el Estado hace su aparición en la historia mucho más tardíamente que el Derecho.
6	f	Son obligatorias porque tienen fuerza vinculante.
7	a	Personales e impersonales
8	a	Cuasi-mandatos
9	a	Las reglas jurídicas o Derecho
10	a	Orden institucional

Ir a la  
autoevaluación

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 7		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	v	El depurador del concepto de derecho fue Hans Kelsen
2	v	Para Miguel Reale, el derecho es hecho, valor y norma
3	f	El derecho se ilumina en su plano óntico, conceptual y deontológico
4	f	El derecho como deber ser es exigencia de realización de valores
5	v	El creador de la teoría egológica fue Carlos Cossio.
6	f	Carlos Cossio afirma que en los objetos egológicos tenemos refundidos: el Yo cognosciente y el Yo actuante
7	f	El objeto de la ciencia del derecho, según Cossio, es la conducta humana.
8	f	En la teoría egológica, el derecho es conducta humana viviente, vida humana plenaria
9	a	dialéctica-jurídica-irreductible
10	a	filosóficos-jurídicos
11	b	Realista
12	a	Complejo sociológico-jurídico
13	c	Latinoamérica
14	v	La Filosofía Jurídica Ecológica se divide en Ontología Jurídica, Lógica Jurídica Formal, Lógica Jurídica Trascendental y Axiología Jurídica
15	a	Filosofía científica del positivismo

Ir a la  
autoevaluación





## 5. Referencias bibliográficas

Alexy, R. (2003). La naturaleza de la filosofía del Derecho. Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho, núm. 26, 145-160.

Alexy, R. (2007). Teoría de los derechos fundamentales. Segunda edición. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Aristóteles. (1970). Ética a Nicómaco (ed. bilingüe). Madrid: CEC.

Aristóteles. (2005). Ética a Nicómaco. Madrid: Alianza Editorial. (recuperado de: <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2017/12/Etica-a-Nicomaco-Aristoteles-PDF.pdf>)

Bobbio, N. (2002). Teoría general del derecho. 2da. Edición. Bogotá. Editorial Temis S.A.

Cáceres, E. (2016). ¿¿Qué es el derecho?? Lenguaje y derecho. Colección Nuestros Derechos. México: IIJ UNAM. (recuperado de: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4325-que-es-el-derecho-lenguaje-y-derecho-coleccion-nuestros-derechos> )

Fabra, J. (2015). Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de Ulrich, K. (2004). Lógica Jurídica, Segunda reimpresión, Bogotá: Editorial TEMIS.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Faralli, C. (2007). La filosofía del derecho contemporánea: los temas y desafíos. Primera edición. Madrid: Hispania Libros.

Fassò, G. (1996). Historia de la filosofía del derecho Tomo 1, 2 y 3. Primera edición. Madrid: Ediciones Pirámide.

Finnis, J. (2000). Ley Natural y Derechos Naturales. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

González, A. D. P. B., Fernández, A. F. G., Traverso, J. D., Ortega, M. S., & Martínez, G. E. (1990). Filosofía del derecho. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia. Impresos y Revistas S.A.

Habermas, J. (2005), Facticidad y validez. Madrid: Trotta.

Hart, H. L. A. (1977), El concepto del Derecho, trad. castellana G. Carrió. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Hegel, G.W.F. (1988), Principios de la Filosofía del Derecho. Barcelona: Edhasa.

Kelsen, H. (1979), Teoría pura del Derecho. México: Porrúa.

Kelsen, H. (1991), ¿Qué es la Justicia? México: Fontamara.

Kelsen, H. (2009). Teoría pura del derecho. Buenos Aires: Eudeba.  
(recuperado de: <https://cvperu.typepad.com/files/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>)

Martínez, J. (2011), El conocimiento jurídico. Madrid: Publicaciones de la Facultad de Derecho de la UCM.

Martínez-Sicluna y Sepúlveda, C. (2017), Teoría y filosofía del Derecho. Madrid: Dykinson.

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas

Nino, C.S. (1989), Consideraciones de la dogmática jurídica. México: UNAM.

Tinoco Matamoros, H. (2006). Filosofía del Derecho. Antología, UTPL, Loja-Ecuador.

Viehweg, Th. (1997), Tópica y Filosofía del Derecho. Barcelona: Gedisa.

Villey, M. (2003), La filosofía del Derecho, Barcelona.

Wittgenstein, L. (1953), Investigaciones filosóficas, trad. castellana A. García Suárez. Barcelona: Crítica.